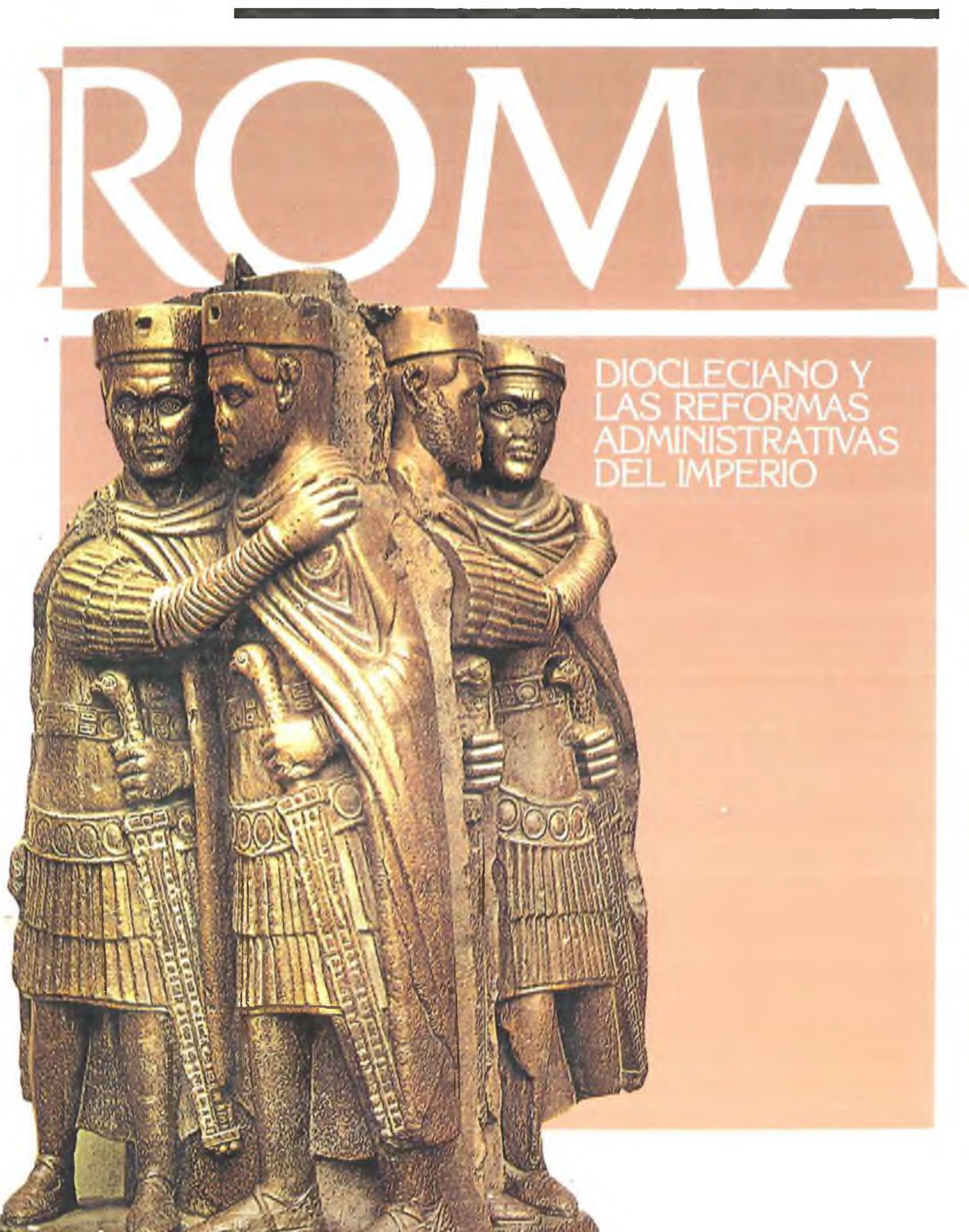
AKAL

HISTORIA DEL MVNDO ANTIGVO

58

ROMA



DIOCLECIANO Y LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL IMPERIO



ROMA

Director de la obra:
Julio Mangas Manjarrés
Catedrático de Historia Antigua
de la Universidad Complutense
de Madrid)

Diseño y maqueta:
Pedro Arjona

Los Berrocales del Jarama
Apdo. 400 - Torrejón de Ardoz
Madrid - España
Tels. 656 56 11 - 656 49 11
Fax: 656 49 95
Depósito Legal: M. 17365 - 1991
ISBN: 84-7600 274-2 (Obra completa)
ISBN: 84-7600 655-1 (Tomo LVIII)
Impreso en Grefol, S.A.
Pol. II - La Fuensanta
Móstoles (Madrid)
Printed in Spain

DIOCLECIANO Y LAS REFORMAS ADMINISTRATIVAS DEL IMPERIO

Gonzalo Bravo



Índice

Págs.

I. Diocleciano y el Imperio: innovaciones y reformas

1. El perfil histórico de la época

El marco cronológico del reinado de Diocleciano (284-305) es meramente indicativo. Algunas de las más importantes realizaciones políticas dioclecianeas entroncan claramente con la segunda mitad del siglo III (Galieno) e incluso con los comienzos de éste (Septimio Severo); otras, fundamentalmente las medidas económicas y sociales ligan directamente a esta época con el Bajo Imperio (SS. IV-VI) e incluso con la llamada *Spätantike* o Antigüedad tardía (SS. III-VIII). En la historiografía moderna ambos períodos suelen iniciarse con el reinado de Diocleciano. Cronológicamente, por tanto, esta época se sitúa entre la crisis del S. III y la etapa bajoimperial, pero constituye, sin duda, la primera fase de ésta desde un punto de vista analítico, como un período intermedio en el que se superó la larga crisis política y económica que posibilitó la génesis de la sociedad bajoimperial o tardía (Bravo, 1980).

Las reformas políticas y económicas emprendidas por Diocleciano se inspiraron en tentativas anteriores y muchas de ellas no cristalizaron hasta bien avanzado el S. IV, de ahí el carácter equívoco, entre restauración e innovación, que la historiografía a menudo ha asignado a su reinado. Una reforma tan importante como la separación de poderes civiles y militares en la administración imperial se inserta en un proceso iniciado bajo Galieno –si no bajo Septimio Severo, si hemos de creer a Dión Casio y no concluyó hasta el reinado de Constantino. Del mismo modo la creación de un nuevo sistema impositivo, el de la llamada *iugatio-capitatio,* se inspiró sin duda en la experiencia annonaria del S. III pero no cristalizó hasta la segunda mitad del S. IV. Esta doble proyección de su obra política ha hecho que hasta hace pocos años Diocleciano haya sido considerado «restaurador» de las estructuras altoimperiales más que «innovador» de elementos característicos de la estructura social romano tardía, entroncando en muchos casos con la primitiva historia europea.

El perfil político de la época no plantea problemas al hilo de la magistral obra de Seston (1946). No obstante, la idea tradicional según la cual Diocleciano señala el paso de una forma de Estado constitucional regida por un emperador-*princeps* (Principado) a otra cuyo vértice fue ocupado por un emperador*dominus* (Dominado) ya no es aceptable hoy (Bleicken.), porque con seguridad Domiciano, Cómodo y Aureliano se autocalificaron «deus et dominus» antes que Diocleciano y no pertenecen al período histórico del llamado «Dominado romano». La forma de gobierno elegida por Diocleciano tenía la estructura de un poder compartido, del que sobran ejemplos en la evolución política romana desde la tardía República hasta las adopciones más próximas de los Antoninos. Elementos institucionales «viejos» a los que se aplicaron

principios políticos «nuevos» configuraron un sistema administrativo característico: la Tetrarquía o gobierno conjunto de cuatro emperadores.

Sin embargo, la obra diocleciana puede concretarse en tres vertientes, que observan entre sí una cierta secuencia cronológica:

a) Los problemas militares

A su llegada al trono a finales del 284 Diocleciano tuvo que afrontar los problemas militares que amenazaban con destruir de nuevo la unidad territorial conseguida pocos años antes bajo el reinado de Probo. La multiplicación de frentes simultáneos en Oriente, Africa, Galia, Hispania, la frontera danubiana..., requería la presencia de militares expertos en el poder, pero éstos hasta el momento sólo habían conseguido acallar a los insurgentes sin erradicar los problemas. Desde luego, la situación general del Imperio de la década de los 80 era más equilibrada que la de época de Galieno, veinte años antes. Pero fue, sin duda, la visión política del nuevo emperador, al introducir cambios sustanciales en la estructura del Estado, la que contribuyó a que el Imperio recuperara el equilibrio perdido durante los cincuenta años precedentes. Esta fórmula resultó ser más eficaz para acabar con las intrigas en el aparato del Estado que los expedientes de violencia y represión ensayados anteriormente y revela en Diocleciano una buena dosis de realismo político. La simultaneidad de frentes en el *limes* y en las provincias del interior hacía inútil la tarea de reprimirlos para una sola persona. Dos años después de su llegada al trono nombró «Augusto» a su césar Maximiano, inaugurando así un régimen de Diarquía (286-293) que preparó al camino hacia el sistema político de la Tetrarquía (293-305) que proporcionó mayor estabilidad al Estado.

b) Las reformas político-administrativas

Restaurada la unidad militar y política del Imperio Diocleciano emprendió una serie de medidas administrativas y económicas por las que pasó a la posteridad como uno de los más grandes reformadores del mundo antiguo, sólo comparable con las figuras de Pericles, Alejandro, Augusto o Constantino. Estructuró la realidad administrativa del Imperio sobre nuevas bases políticas. En este sentido la principal innovación fue el llamado desde Seston (1946) «sistema tetrárquico», instaurado en marzo del año 293. Pero este sistema hubiera sido ineficaz si no se hubiera asentado sobre bases sólidas que garantizaran su funcionamiento. Diocleciano intentó adecuar los elementos surgidos de la crisis a la «nueva» realidad sociopolítica en la que Senado y ejército se habían hecho mutuamente incompatibles. Los emperadores soldados (244-284) (Brauer) ya habían afianzado la tendencia autocrática del Estado marginando cada vez más la ratificación del Senado para legitimizar su poder. Los senatoriales fueron definitivamente separados de las funciones militares. Paralelamente el ejército ganó en eficacia lo que el Estado perdió en experiencia política. La mayor parte de los senadores fueron relevados de sus cargos tradicionales o controlados, los que permanecieron, al ser incluidos sin distinción de *status* personal en una compleja red burocrática de funcionarios que autorregulaba la disciplina y corregía posibles abusos o desviaciones de poder, en la cual la figura del vicario ecuestre constituyó una pieza clave. En estas condiciones muchos descendientes de familias senatoriales se refugiaron en sus haciendas. Esta actividad políticamente negativa benefició, sin embargo, a la economía general del Imperio, disminuyó el absentismo y potenció el interés de los propietarios, presionados

ahora fiscalmente por el Estado, en incrementar y racionalizar la explotación de sus dominios respectivos. Para entonces la realidad provincial y administrativa del Imperio se había transformado sustancialmente: las viejas provincias de época severiana fueron subdivididas, los efectivos del ejército legionario distribuidos de una forma más racional, las funciones militares separadas de las atribuciones civiles, las competencias administrativas de los funcionarios claramente delimitadas, los gobiernos provinciales confiados en su mayoría a ecuestres o a senatoriales bajo la titulación común de *praesides*. La reestructuración administrativa no se realizó naturalmente de una sola vez. El proceso dura al menos diez años a juzgar por los testimonios epigráficos, jurídicos y literarios conservados. Entretanto el Imperio se recuperaba lentamente de las convulsiones sociales de las últimas décadas y, como consecuencia en parte de la paz interior, mejoraba la situación de las economías provinciales.

c) Las reformas económicas

Durante la Tetrarquía Diocleciano puso en práctica nuevas medidas estabilizadoras. Aunque la subdivisión de provincias y su agrupación en diócesis fueron motivadas por razones de control político, las razones económicas no fueron ajenas a estas realizaciones. Una importante reforma monetaria en 294-296, desarrollando la realizada por Aureliano veinte años antes (Lafaurie), contribuyó a reactivar las economías modestas al aumentar el volumen de monedas de bronce en la circulación y a incentivar los intereses de los comerciantes. La producción y los intercambios se restablecieron y la vida económica del Imperio se recuperó eventualmente. Pero las crecientes necesidades de financiación del Estado para el mantenimiento del ejército, la reconstrucción y reforzamiento de las líneas de defensa del *limes, la realización de* obras públicas y las retribuciones a oficiales y funcionarios de la administración hicieron que se arbitrara un nuevo sistema fiscal más objetivo, más seguro para el Estado, basado en el impuesto sobre propiedad y cultivo de la tierra: la *iugatio-capitatio*. Seguramente la reforma fiscal se inició antes, en los primeros años de reinado, pero no se institucionalizó hasta los años finales del S. III. Al filo del 300, decía Seston, «todo está acabado». Pero evidentemente esta afirmación es inexacta. Ahora sabemos que el año 301 es clave para comprender toda la evolución política de la época de Diocleciano y particularmente de las reformas tetrárquicas, por dos razones: una, que fue a partir de entonces cuando se sintieron los efectos económicos de las medidas adoptadas con anterioridad; otra, que a esta fecha, pertenecen los documentos económicos sin duda más importantes del reinado, la nueva reforma monetaria del 1 de Septiembre de 301 y el Edicto de Precios promulgado en noviembre-diciembre de ese mismo año. La historiografía reciente ha demostrado que el análisis de estos dos hechos, estrechamente vinculados, puede contribuir a establecer la investigación histórica de la época sobre bases más reales (Bravo, 1980).

2. El sistema tetrárquico: política y administración

La Tetrarquía fue el sistema de gobierno elaborado por Diocleciano para hacer frente a las difíciles circunstancias políticas por las que atravesaba el Imperio. Como su propio nombre indica, consistió básicamente en la colegialidad del poder político compartido simultáneamente por cuatro emperadores (*quattuor principes mundi)* (Seston, 1946), dos en calidad de «Augustos» (*seniores)* y los otros dos como «Césares» (*iuniores*). El procedimiento no era absolutamente nuevo

sino que tenía algunos precedentes en la historia del Imperio: Marco Aurelio y Lucio Vero lo habían ensayado un siglo antes con escaso éxito. Pero lo verdaderamente nuevo era el móvil, las razones que indujeron a Diocleciano a tomar esta decisión. Seston creía que el emperador se vio obligado *in extremis* a adoptar esta solución presionado por los problemas políticos que surgieron en los primeros años de su reinado. Pero hoy se tiende a considerar a Diocleciano no sólo como un experto militar, sino también como un estadista capaz de elaborar un plan premeditado, pero puesto en práctica algunos años después de su acceso al trono, para sacar al Imperio de la crisis en la que estaba sumido. Algunos aspectos formales del nuevo sistema corroboran esta última interpretación.

En primer lugar, se trata de un sistema político cuasiperfecto en su concepción, por lo que resulta ciertamente dudoso que fuera instaurado *ex novo*. Además, los tetrarcas anudaron su colaboración con vínculos familiares estableciendo lazos de fraternidad y filiación entre sí. Por razones de estado los nuevos «césares» Constancio y Galerio debían separarse de sus respectivas esposas y contraer de nuevo matrimonio con las hi jas de sus respectivos Augustos, Maximiano y Diocleciano, y así lo hicieron. Pero resulta significativo que cuando Galerio se vio obligado a ello para casar con Valeria, la hija de Diocleciano, Constancio llevaba ya algún tiempo separado de su esposa Helena, la madre del futuro emperador Constantino, cuando contrajo matrimonio con Teodora, la hija de Maximiano. Ello hace pensar en un plan previamente elaborado que la confusa situación política en Britania, donde Carausio había logrado ser reconocido emperador, y la cuestión oriental, con la amenaza constante de la guerra con los persas, habían contribuido a demorar más que a provocar. La imagen que el nuevo gobierno proyectó ante el pueblo romano fue la de una auténtica «familia imperial» y no sólo la de una familia política unida ficiticiamente por lazos institucionales mediante el tradicional sistema de adopción. Por este motivo los nuevos «emperadores» cambiaron su nombre incluyendo en su monenclatura oficial el patronímico *Valerius*, lo que constituye un indicador útil para establecer la datación de los testimonios epigráficos de este período. Lazos familiares e institucionales se reforzaron también con una simbología religiosa propia de la ideología de la época. A pesar de los principios de colaboración e interdependencia en los que se basó el nuevo sistema, la responsabilidad de los Augustos y de éstos respecto de sus respectivos césares fue claramente desigual. Mientras en las ceremonias oficiales un Augusto, Diocleciano, aparece siempre representado como *Iovius*, su colega Maximiano es caracterizado como *Herculeus*, apelativo con el que también se le conoce en la historiografía antigua y moderna.

La otra vertiente del sistema tetrárquico es la administrativa. El *coll*gium tetrárquico no implica, como creía Lactancio, la división política del imperio en cuatro gobiernos diferentes ni la cuadruplicación del ejército romano, ni siquiera una distribución territorial de las jurisdicciones. No se trata, por tanto, de una división de poderes sino de funciones: los *seniores Augusti* proponían las medidas que los *iuinores Caesares* se encargarban de hacer cumplir. Dada la existencia ahora de cuatro sedes o residencias imperiales Tréveris (Constancio), Milán (Maximiano), Salónica (Galerio) y Nicomedia (Diocleciano) era lógico que cada emperador fuera más directamente responsable de las áreas próximas a su lugar habitual de residencia:

– Diocleciano: Asia, Oriente y Egipto.

– Galerio: Grecia y las provincias danubianas.

– Maximiano: Italia y África.

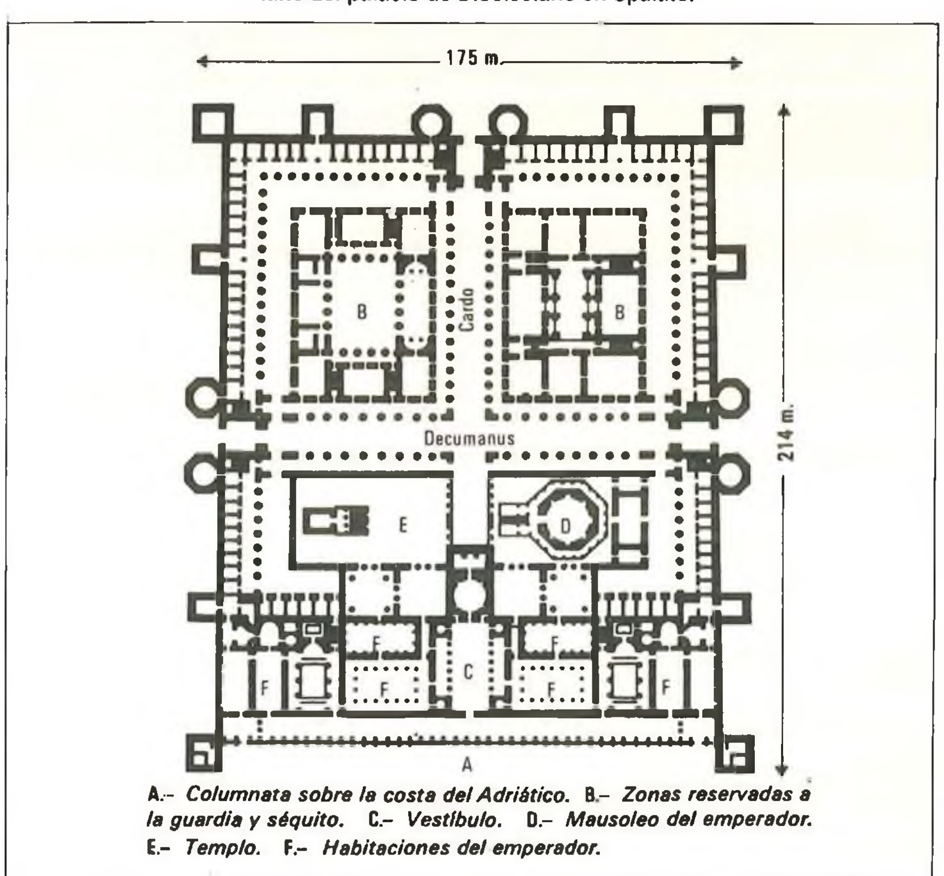
– Constancio: las provincias occidentales a los Alpes Gálicos. Pero no es preciso suponer, como sugiere Aurelio Víctor, una distribución territorial de jurisdicciones, porque el poder político tetrárquico mantuvo en todo momento una unidad esencial en las competencias militares, legislativas y económicas, es decir, en las cuestiones clave para mantener el *statu quo* sociopolítico del Imperio.

Finalmente, el sistema tetrárquico supuso también un avance en los mecanismos de control y de coerción del Estado sobre los ciudadanos, no sólo mediante el mecanismo fiscal, sino también con ejecuciones judiciales y una delimitación clara de las competencias administrativas que evitara en lo posible los abusos de poder. Pero fue la reestructuración administrativa llevada a cabo por Diocleciano la que dio consistencia a este nuevo sistema político, que mediante una compleja red de relaciones políticas y sociales entre administradores y administrados pretendía evitar, en la práctica, las posibles deficiencias teóricas en la elaboración de dicho sistema.

3. El proceso reformista

En el estudio de las reformas de la Tetrarquía, la historiografía tradicional suele separar las «administrati-

Plano del palacio de Diocleciano en Spalato.



A.– Columnata sobre la costa del Adriático. B.– Zonas reservadas a la guardia y séquito. C.– Vestíbulo. D.– Mausoleo del emperador. E.– Templo. F.– Habitaciones del emperador.

vas» de las «económicas». Pero es evidente que la reorganización provincial y la reestructuración administrativa tenían, también, un fundamento económico del mismo modo que la eficacia de las reformas económicas dependía en gran medida del celo en aplicarlas por parte de las autoridades administrativas. De hecho, las reformas de la Tetrarquía constituyen un «modelo» integrado por medidas administrativas, militares, jurídicas, fiscales, monetarias y sociales tendentes a garantizar la unidad territorial y la definitiva recuperación económica del Imperio. En este contexto, las reformas económicas, propiamente dichas, constituyen sólo el elemento dinámico de un vasto plan de reestructuración sociopolítica.

En general las llamadas «reformas administrativas» dioclecianeas atendieron primordialmente al ordenamiento político-militar del Imperio, siendo la reorganización del *limes y la reforma* del ejército, la subdivisión de provincias y la creación de diócesis, y la reestructuración administrativa general, los campos de mayor interés para los gobernantes de este período. Por su parte las reformas económicas serían las referidas al nuevo sistema fiscal, a las reformas monetarias, al control de los precios y a la recuperación financiera en general. Pero tanto la reorganización administrativa, como las medidas adoptadas para sanear la Hacienda y combatir la inflación tenían un claro trasfondo social, oculto a veces al interpretarlas en términos estrictamente «administrativos» o «económicos», pero que constituye sin duda el hilo conductor del proceso reformista de esta época.

Sin duda, algunas reformas precedieron al régimen tetrárquico mientras que otras quedaron inconclusas cuando los dos Augustos abdicaron en 305. No obstante, parece razonable establecer un orden lógico de prioridades:

– La reorganización del ejército (286-292).

– La subdivisión de provincias (296-305/315).

– La constitución de las diócesis (298- 305).

– La creación de prefacturas del pretorio regionales (post-305).

Pero es evidente que algunas de estas medidas debieron coexistir, en cuyo caso producían efectos complementarios. Los mermados recursos del Estado exigieron probablemente una rápida reforma fiscal, quizá ya en 287-290, que no se institucionalizaría en la *iugatio-capitatio hasta la Tetrar*quía. Del mismo modo las economías modestas necesitaban numerario para realizar sus transacciones y el año 294 los tetrarcas emprendieron una reforma monetaria destinada a proporcionar el circulante de bronce necesario. Pero la inflación no hizo más que aumentar. Se intentó primero corregirla con esa nueva reforma monetaria en septiembre del 301 duplicando el valor nominal de la moneda, pero los efectos económicos originados por esta medida exigieron la intervención del Estado en el control de precios y salarios con el Edicto del 301, apenas dos meses después de la última reforma monetaria.

En cierto modo el contexto reformista de la Tetrarquía forma parte de un proceso que sobrepasa cronológicamente al reinado de Diocleciano. El límite superior de este proceso se remonta a las reformas severianas (193-234) que fueron frenadas por el período anárquico siguiente (235-284). El límite inferior de este proceso alcanza incluso las últimas décadas del S. IV, cuando se adoptaron las medidas necesarias para cambiar sustancialmente la situación socioeconómica del primer tercio de siglo. En este proceso las reformas dioclecianeas son difícilmente reducibles a cronologías absolutas, pero deben comprenderse en el marco de una cronología relativa que estableza un orden lógico de realizaciones en corcondancia con la información que poseemos hasta el momento sobre este período.



Los Tetrarcas: Diocleciano Maximiano, Galerio y Constancio Cloro.
Catedral de San Marcos de Venecia.

II. Las reformas administrativas

1. *Limes* y ejército

a) Reorganización del *Limes* y reforma del ejército

Frente a la confusa situación de las fronteras en el período anterior, Diocleciano adoptó una decidida política de defensa. La acción defensiva se concentró en torno a la línea del *limes,* que indicaba aproximadamente los confines territoriales del Imperio, pero hubo que renunciar al dominio político romano sobre algunas regiones de difícil control como el área nordanubiana de la Dacia, la baja Mesopotamia o el alto Egipto a fin de proteger mejor las áreas interiores.

La reorganización del *limes dioclecia*no afectó a tres ámbitos distintos: 1) *Técnico* o estratégico; 2) *Institucional*, con la reforma de los cuerpos de ejército, y 3) *Socioeconómico,* referido a las formas de vida en que se organizó el mantenimiento del área periférica. Por tanto, el *limes* no consistió solamente en un sistema más o menos perfeccionado de fortificación y de defensa, sino que también constituyó un ámbito económico y social característico.

Las fronteras naturales (ríos, desiertos...) no siempre correspondieron a los límites oficiales de las provincias periféricas. Aunque hoy hablamos generalmente de *limes renano o danubiano,* por ejemplo, es preciso tener en cuenta que esta denominación fue desconocida por los autores antiguos, que expresaban la situación fronteriza en términos administrativos uniendo el término «limes» al nombre de la provincia correspondiente en nominativo (*limes, dacicus, limes raeticus* ...) o en genetivo (*limes Raetiae).* La razón es que, en muchas ocasiones, los asentamientos romanos de la periferia se ubicaban más allá de la línea de defensa (Petrikovits) que teóricamente indicaba la frontera entre el mundo romano y el mundo bárbaro. Estos enclaves militares tenían ante todo una finalidad estratégica. Se intentaba salvaguardar de incursiones y razzias los límites administrativos oficiales de las provincias periféricas en el área septentrional (contra germanos y bárbaros), oriental (contra persas) y meridional (contra las tribus bereberes africanas) del territorio políticamente dominado por el Imperio. Fue necesario transformar el *vallum* establecido por los Antoninos en un sistema de defensa en profundidad (*strata diocletiana*) consistente en fortificaciones a uno y otro lado de la línea teórica del *limes. Castra, castella, oppida, turres, stationes y praesidia* romanos formaron un conjunto urbano característico, aunque la arqueología limitánea no

muestra, salvo excepción, la existencia de construcciones monumentales. Siempre que la topografía de la zona lo permitía, se aprovecharon los accidentes naturales para levantar sobre ellos barreras de defensa difícilmente accesibles para el enemigo. Pero naturalmente esta adecuación no siempre fue posible. En el limes oriental, por ejemplo, el terreno excesivamente accidentado impedía o dificultaba las construcciones salvo en la zona predesértica de las provincias de Siria y Arabia, donde el propio desierto hizo de frontera natural a la expansión y a la penetración. El propio emperador supervisó la mayor parte de las construcciones defensivas y se encargó personalmente de elaborar los planes estratégicos (Luttwak), de ahí que el «landscape» limitáneo no difiera demasiado de una a otra región del Imperio. No obstante, a pesar de que el sistema de fortificación diocleciano presenta escasas variantes, se suele dividir el *limes en* tres sectores diferenciados: A.) el *limes* europeo; B.) el oriental-asiático; C.) el *limes* africano:

A. *El sector europeo* del *limes* constituía sin duda la línea fronteriza más larga y mejor guarnecida de la periferia imperial, pero era también, al mismo tiempo, la zona más vulnerable debido a la constante presión que sobre ella ejercían los pueblos situados al otro lado de la frontera, de O. a E.: sajones, francos, burgundios, alamanes, marcomanos, vándalos, visigodos y ostrogodos. Durante el S. II la línea de fortificaciones era ya casi continua desde la desembocadura del Rhin, en el Mar del Norte, a la del Danubio en el Mar Negro. Pero ello no impidió que estos pueblos hacia mediados de siglo consiguieran burlar las líneas de defensa romanas, atravesaran el río que servía de frontera natural y penetraran al interior del territorio romano. Roto el limes romano, francos, alamanes y marcomanos alcanzaron en 259-60 Italia por el sur e Hispania por el oeste. Desde entonces los *Agri Decumates*, el territorio entre el Rhin y el Main, donde precisamente las fortificaciones presentaban mayor densidad, debieron ser evacuados. En cambio el sector noroccidental del limes, desde *Mogontiacum* (Mainz) hasta la costa fue reforzado. A época dioclecianea pertenece la red de fortificaciones simétricas alineadas a ambas márgenes del río que constituyen un sistema de defensa en profundidad. En el sector medio, en torno a los cursos altos del Rhin y del Danubio, el llamado limes rético, las fortalezas de época tetrárquica son abundantes y de una extraordinaria importancia estratégica: *Vindonissa, Tasgaetium, Vitodurum.* Las construcciones militares de este sector siguen patrones similares a los de las grandes obras fronterizas contemporáneas en otros sectores del limes: Siria, Arabia o África. El llamado *limes* danubiano estaba dominado por dos centros fortificados (*Aquincum, Carnuntum)* en torno a los cuales se concentraban fortificaciones menores siguiendo el curso del río, todas ellas de época dioclecianea y constantineana a juzgar por el grosor del muro y la disposición de las instalaciones. La sección ilírica del *limes* danubiano, correspondiente a los confines de las provincias de Panonia, Dalmacia y Dacia desempeñó un importante papel contra las invasiones de carpos, bastarnos y sármatas en la segunda mitad del S. III. La finalidad del reforzamiento diocleciano en esta zona (*Drobeta, Sucidava)* fue fundamentalmente proteger la línea interna del *limes* para garantizar la territorialidad de los límites oficiales de las provincias fronterizas. Pero Diocleciano se vio obligado a abandonar la Dacia Trajana, al norte del río, a fin de salvaguardar la defensa de las provincias sur-danubianas de esta área. Conforme a los hallazgos numismáticos conocidos la reconstrucción de la mayor parte de las fortalezas se realizó durante la Tetrarquía. Hacia el 297 el panegirista informa que el poder romano

controlaba de nuevo los territorios situados en la margen izquierda del Danubio (*Dacia restituta*) (*Pan. Lat*, IV, 3). Finalmente, el sector oriental del limes europeo hasta el Mar Negro comenzó a reorganizarse también durante este período, pero las fortificaciones más importantes de *Capi*dava, *Dinogetia y Noviodunum* datan de comienzos del S. IV y de época constantiniana.

B. *El sector oriental-asiático* formaba principalmente la frontera con los persas. Las victorias de Caro y Numeriano frente a los persas en 283 habían logrado avanzar la línea del *limes* fijado por Valeriano en 259. Y aunque Diocleciano se atribuyó el título de *Persicus Maximus* en 290 (CIL, III, 5810), es difícil que los romanos consiguieran afianzar sus posiciones hacia el E. y penetrar en territorio controlado por los sasánidas antes de la gran guerra persa de Galerio en 297-99. Las relaciones entre persas y romanos eran de amistad todavía en 293-94 (Seston, 1946), pero la línea divisoria entre ambos estados no es clara. Los panegíricos sitúan la frontera oriental del Imperio en el curso del Tigris, pero como en otros sectores del *limes* la barrera fronteriza era discontinua, deficiencia que intentó suplirse con el establecimiento de varias líneas (*strata*) de fortificaciones conectadas entre sí por vías interiores, que constituían un auténtico sistema de defensa en profundidad (Luttwak), de tal modo que la ruptura de la primera línea no significaba la pérdida de resistencia de las restantes.

Con un alto sentido pragmático, tras los *castella* Diocleciano responsabilizó a las aldeas (*burgi*) del equipamiento de las guarniciones del *limes hasta* el punto que, bajo la Tetrarquía, el desarrollo económico de esta región quedó en cierto modo supeditado a la defensa territorial. Pero hubo que renunciar al control de la Baja Mesopotamia, territorio difícil de mantener dada su ubicación entre el imperio persa y el desierto sirio.

El *limes* de Siria se alineaba en torno a las vías militares que unían Palmira con Carrás y Damasco hacia el O. (Poidebard) y a través del *limes Palestinae* (Gichon) con el M. Rojo hacia el S. Diocleciano estableció además una barrera fortificada en el *limes* arabicus entre los beduinos sometidos (*saraceni*) y el desierto arábigo con el objetivo primordial de salvaguardar las provincias del interior de nuevos ataques procedentes del exterior y limitar los enfrentamientos bélicos al área periférica. Pero este nuevo sistema defensivo perseguía también objetivos estratégicos: evitar la posibilidad de un frente común entre los persas y los pueblos situados al N. del Danubio que merodeaban entonces las orillas del Mar Negro. Quizá por ello Diocleciano afianzó su control sobre el territorio transtigritano y en particular sobre las satrapías armenias, alcanzando así la línea pártica de Trajano que no había podido mantenerse durante los dos siglos anteriores. Si todas estas fortificaciones del *limes* asiático parecen haber sido reforzadas o reconstruidas después del 297 y tras la victoria de Galerio sobre los persas en 299, las de Egipto en cambio se realizarían después de la represión por Diocleciano en 297 del levantamiento del usurpador *Achilleus*.

C. Las secciones mejor conocidas del *limes africano* corresponden a una línea discontinúa en torno a *Volubilis-Sala* (Mauretania), a *Lambaesis (Numi*dia) y *Ghirza (Tripolitania)* o Cirenaica, en el extremo oriental. La infraestructura viaria de esta zona fue trazada con fines estratégicos.

Durante el alto Imperio *Volubilis* concentró hasta un tercio de las guarniciones militares establecidas en la provincia de Mauretania. Pero a finales del S. III las continuas rebeliones de las tribus del interior hicieron que esta fortaleza fuera abandonada entre el 274 y el 280. Desde entonces Mauretania se abrió vía marítima hacia Hispania hasta el punto que la provin-



Preparativos para una cacería.
Asa de bronce, Museo Arqueológico Nacional de Madrid.

cia africana más occidental, la Mauretania Tingitana, fue incluida bajo la jurisdicción del vicario de Hispania en la reorganización diocesana llevada a cabo por Diocleciano.

Al otro extremo del territorio, Ghirza, en Tripolitania, fue el enclave romano más meridional, situado a unos 130 kms. de la costa libia (Brogan). El extremo oriental del limes africano fue en cambio reforzado con el establecimiento de *limitanei,* soldados-campesinos que estaban exentos de impuestos a cambio de la vigilancia de fronteras y de la producción para el Estado.

b) El ejército y la defensa de las provincias

Esta especial preocupación por mejorar el sistema defensivo del Imperio debía traducirse en un incremento considerable de los efectivos militares, a menos que se procediera a una distribución racional de las fuerzas existentes. Con evidente exageración Lactancio (*De mort...* VII, 2) acusó a Diocleciano de haber cuadruplicado el número de soldados y oficiales hasta el punto que cada emperador de la Tetrarquía habría tenido bajo su mando una tropa equivalente a la que hasta entonces existía para todo el Imperio. Sin embargo, hoy se tiende a rebajar notoriamente este incremento y a considerar que el contingente militar del Imperio habría pasado de unos 150.000 a unos 300.000 hombres a lo largo del S. III, desde la época de Septimio Severo a la de Diocleciano (MacMullen, 1980), habida cuenta de que el número de provincias aumentó en una proporción similar entre ambos períodos.

En cualquier caso la reforma dioclecianea del ejército no se limito al incremento y reorganización de los efectivos militares, sino que tuvo asimismo importantes consecuencias en el plano político y administrativo; cambiaron los principios organizativos, la estructura del ejército y los criterios de su distribución por provincias.

La estructura del ejército altoimperial era débil (Pflaum). Los acontecimientos del S. III habían mostrado que la concentración de las legiones en determinadas zonas del *limes* propiciaba las usurpaciones de poder y creaba nuevos frentes a los emperadores legítimos. Era preciso, por tanto, reforzar la estructura militar con nuevos contingentes y al mismo tiempo dispersar las unidades militares en el mayor número de provincias posible. Pero el ejército imperial no era sólo insuficiente en número para mantener el control sobre un vasto territorio que se extendía en torno al área mediterránea desde el Atlántico hasta el Golfo Pérsico, sino que también carecía de eficacia en sus cuadros de mando, ocupados a menudo por oficiales inexpertos que en razón de su **status** senatorial cubrían los puestos militares en los primeros estadios de su *cursus honorum.* Estas deficiencias fueron ya observadas por emperadores precedentes, en particular por Septimio Severo y Galieno, quienes tomaron medidas tendentes a realzar la presencia ecuestre en el Estado, pero no produjeron efectos administrativos apreciables hasta finales del S. III. Reforzar la estructura militar y dotar al ejército de nuevos contingentes de tropas exigía adoptar medidas políticas paralelas que consolidaran los cambios introducidos en la organización militar. En términos cualitativos, esta adecuación implicaba relegar a los miembros del *ordo* senatorial a funciones exclusivamente civiles administrando provincias donde no había tropas estacionadas. En términos cuantitativos, en cambio, suponía elegir entre aumentar considerablemente el número de legionarios y auxiliares o proceder a una distribución más racional de las tropas por provincias atendiendo preferentemente a las necesidades defensivas.

Otra debilidad estructural del ejército altoimperial era que la responsabilidad del combate recaía casi siempre en el éxito de las acciones de la infantería quedando la caballería con una misión subsidiaria en las funciones tácticas. Por este motivo el esfuerzo militar no siempre se traducía en resultados prácticos, sobre todo, cuando las legiones tenían que avanzar por terrenos accidentados que impedían ataques frontales con el ejército enemigo. Las guerras contra los persas a lo largo del S. III habían revelado a los romanos la eficacia de un cuerpo móvil e independiente de las acciones legionarias. Esta experiencia sirvió de base a la reforma militar iniciada por Diocleciano, quien sistematizando tentativas precedentes acabó por configurar la estructura dual característica del «nuevo» ejército bajoimperial en dos cuerpos con funciones específicas: 1) un ejército de campaña, móvil, constituido por los después llamados *comitatenses*; 2) un ejército de reserva, permanente, constituido por los ahora llamados *ripenses* asimilados a los *limitanei,* tropas auxiliares que alojadas en los *castra* y *castella* de las diversas líneas de defensa del *limes reforzaban la* acción de las legiones y otras unidades del ejército regular asignadas a las provincias-frontera. Mientras los comitatenses acompañaron a los tetrarcas en sus desplazamientos (*in sacro comi*tatu), las legiones, hasta entonces estacionadas en las provincias, cedieron parte de sus funciones de defensa a los *limitanei* y adquirieron un carácter móvil efectuando desplazamientos periódicos a distintas regiones del Imperio según las necesidades de los tetrarcas; las legiones danubianas, por ejemplo, acompañaron a Diocleciano contra la rebelión de Egipto en 297, y posteriormente a Galerio contra los persas en 299. Entretanto la vigilancia de fronteras serían cubiertas por los *limita* ni ayudados por algunas unidades de caballería (*vexillationes).*

El llevar a cabo esta reorganización parecía exigir un incremento considerable del contingente militar en una proporción muy superior a la estimada por los cálculos más realistas, que restringen a un tercio el aumento de fuerzas militares desde Augusto a Diocleciano (J.-P. Callu, 1969). Pero esta proporción podría expresar adecuadamente la transformación cuantitativa del ejército imperial durante la crisis del S. III, desde Septimio Severo a Diocleciano. Sin embargo, el hecho de que el número de provincias severianas fuera aproximadàmente duplicado bajo la Tetrarquía ha llevado a sostener un aumento similar del contingente militar para atender las necesidades defensivas, idea que constituye el núcleo de la teoría tradicional. Cabe, sin embargo, argüir que había otras opciones: no era necesario incrementar considerablemente el contingente militar si se reducía a la mitad el número de legiones por provincia; tampoco era preciso adoptar esta medida si se procedía a una distribución racionalizada de las fuerzas legionarias asignadas exclusivamente a las provincias frontera. En este punto no existe acuerdo alguno entre los historiadores (MacMullen, 1980). Según la mayoría de los especialistas el número de legiones durante la época de Diocleciano habría oscilado entre 60 y 70 sobre la base teórica de las 30 a 40 anteriores a su reinado, lo que en principio vendría a suponer un incremento del personal militar en torno al duplo, muy lejos en todo caso de la pretendida cuadruplicación criticada por Lactancio. Sin embargo, en la actualidad se tiende incluso a rebajar esta proporción paralela al aumento provincial, porque, si es cierto que se duplicó al menos el número de *alae* de caballería (de 4 a 9), en cambio el número de *cohortes* de infantería no parece haber aumentado en la misma proporción (de 28 a 37). Por otra parte, el principio de distribución aplicado por Diocleciano fue

asignar «dos legiones por provincia» a cada una de las provincias-frontera y disponer al mismo tiempo de un ejército móvil de campaña. Puesto que el número de estas provincias había aumentado considerablemente al término de la subdivisión provincial fue necesario asimismo elevar el número de legiones para atender a las mismas necesidades defensivas de forma tal que la reestructuración militar se adecuara a la nueva realidad provincial del Imperio. Pero la aplicación del principio restrictivo hizo que, en la práctica, aumentara la presencia legionaria en algunas regiones del Imperio, aunque se mantuviera su proporción por unidad administrativa. Así, en el *Illyricum*, el número de legiones pasó de 10 a 16, porque en esta área fueron creadas 3 nuevas provincias; en la frontera oriental la diferencia fue de 8 a 12 conforme a dos nuevas provincias recuperadas tras la victoria sobre los persas; en fin, en Egipto, aunque quizá en una fecha posterior al 305, la creación de tres nuevas provincias hizo que el número de legiones pasara de 1 a 6. De esta forma, sobre las 34 existentes en la época de Severo Alejandro (Luttwak), durante la época de Diocleciano el ejército imperial contaría al menos con 56 legiones, aunque sólo hacia el 305 o algunos años después la fuerza legionaria del Imperio se elevaría de 67 a 68 unidades. Aun así, este incremento apreciable del número de legiones no implica necesariamente un aumento proporcional del número de soldados de la misma forma que para realizar la subdivisión de provincias no fue necesario anexionar nuevos territorios. En ambos casos, se trataba de medidas administrativas tendentes a reestructurar la realidad política y administrativa existente. En realidad la presumible duplicación de las legiones obedecía al aumento considerable en el número de provincias limitáneas, que acusaron una mayor fragmentación. Pero la entidad de los «nuevos» cuerpos legionarios se vería reducida al separar las antiguas *vexillationes*, que hasta entonces habían apoyado las acciones de la infantería, como cuerpos de caballería autónomos destinados en calidad de tropas ordinarias a reforzar la acción de los *auxiliares* o *limitanei*. De ahí que cada provincia-frontera recibiera la fuerza militar de dos legiones «nuevas» y de dos «nuevas» formaciones de caballería. Así se explicaría la paradoja de que aumentara o casi se duplicara el número de legiones, pero aparentemente se mantuviera o al menos no aumentara significativamente el número de legionarios. Desde esta perspectiva la reforma militar diocleciana introdujo cambios cualitativos y cuantitativos en la estructura y composición del ejército imperial, transformación que se consolidó con la evolución de la formación militar bajoimperial. En ésta el número de soldados por legión descendió a 3.000 hombres para las unidades territoriales e incluso a 1.000 para las unidades móviles (Jones, 1964), aunque probablemente se debe a Diocleciano la reducción de la entidad de la centuria a 60 hombres, lo que proporcionaría una legión de 3.600 hombres. La combinación de todos estos datos sugiere la modificación de la teoría tradicional en algunos puntos concretos: la duplicación del número de legiones no implica necesariamente un incremento similar del número de soldados legionarios, sino tan sólo el necesario para cubrir las necesidades de defensa conforme al principio de la división del ejército en dos grupos: uno periférico y otro interior.

Esta interpretación compleja de los datos ayuda no obstante a explicar la relación sólo aparentemente contradictoria entre: 1) el aumento del número de provincias en torno al duplo; 2) la sensible estabilidad en el número de legionarios; 3) el aumento considerable del número de legiones, y 4) aparente estabilidad del número de legiones por provincia.



Karanis, Isis amamantando a Harpócrates
(siglo III-IV).

c) La economía limitánea

Los asentamientos prolongados en las zonas próximas el *limes* originaron una organización social característica configurada en base a una economía peculiar: la economía del *limes*. Además de una línea fronteriza «real» u «oficial» del Imperio el *limes* constituía también un ámbito socioeconómico, el de la periferia, que planteaba problemas específicos al Estado: militares, económicos, políticos y sociales. En realidad, soldados y civiles de frontera constituyeron una milicia indistinta a partir de Diocleciano. El contingente militar de las nuevas o reconstruidas fortificaciones se añadió a la población civil o militar existente en el entorno indígena o bárbaro formando un «landscape» humano característico expresado en la simbiosis de estos diversos elementos a lo largo del Bajo Imperio (MacMullen, **Soldier**). Por tanto, el estudio moderno del *limes* no puede reducirse al tratamiento de la problemática militar, defensiva o administrativa, que sin duda es esencial, sino que también deben incorporarse al patrón de análisis tradicional otros aspectos asimismo significativos como la producción agrícola y artesanal, la infraestructura viaria, la red comercial y, en definitiva, el cuadro social limitáneo.

Desde esta perspectiva se aprecia notables diferencias en las formas de vida limitáneas de unos a otros sectores. Mientras el sector noroccidental del *limes* europeo fue preferido por los emperadores para realizar los asentamientos de bárbaros (*foederati)* instalados en territorio romano en calidad de *laeti, dediticii o gentiles*, en el área danubiana la explotación de los *agri* pannonici, sobre todo a partir de Probo, sirvió para abastecer a las legiones estacionadas en la zona septentrional del Imperio. Pero la economía del *limes* ilírico se basaba fundamentalmente en la extracción de recursos metalíferos (oro, plata, cobre, plomo y especialmente hierro), que dio pie a una importante fabricación de armas en la región dácica. Aquí la actividad económica y militar fue intensa como lo demuestra el gran número de *officinae* conocidas a través de las inscripciones. Los restos de ánforas muestran además que el nivel de importaciones disminuye en esta zona a comienzos del S. IV cuando parece recuperarse en cambio la producción local, coincidiendo con el establecimiento en la zona de pequeñas familias cuya actividad económica iba destinada básicamente a suplir las necesidades de abastecimiento militar.

En el otro extremo de la periferia imperial se organizó también una colonización agrícola similar, en Ghirza (Tripolitania), un enclave predesértico aprovechando el agua de los wadis y vigilando las posibles incursiones de las tribus del desierto sahariano. Un esquema similar se observa en la sección del limes de Cirenaica.

En general la tendencia fue la repoblación y puesta en cultivo de las áreas periféricas productivas mediante contingentes provinciales o bárbaros asentados que como soldados-colonos se sumaron a las fuerzas legionarias y auxiliares del *limes* en caso de necesidad y que explotaban generalmente la tierra que el emperador les había asignado. De este modo la reforma de Diocleciano integró a una parte de la población militar en el esquema productivo del Imperio supliendo así parcialmente las altas contribuciones annonarias exigidas tradicionalmente a la población civil provincial para el mantenimiento del ejército imperial.

2. La subdivisión de las provincias

Mommsen (1862) situaba la reorganización provincial de Diocleciano alrededor del 297. Seston (1946) a su vez intentó demostrar que hacia el 300 lo esencial de la reforma administrativa,

provincial, diocesana y fiscal de Diocleciano estaba concluido. Más tarde Jones (1964) amplió el proceso de reformas tetrárquicas hasta el 306. Hoy, sin embargo, se piensa que dichas reformas forman parte de un proceso que con seguridad sobrepasó los límites cronológicos de la Tetrarquía (293-305). La división de Egipto en provincias es ilustrativa en este sentido. Las provincias de *Aegyptus Iovia* y *Aegyptus Herculia* no fueron obra de Diocleciano sino de Maximiano Daia, aunque la fecha es todavía discutida: 312 (Lallemand,), 313 (Jones, 1954) ó 314/ 315 (Barnes, 1982) a la luz de un papiro reciente. Por tanto, la subdivisión provincial no fue momentánea, sino que el período de reajustes duró unos diez años.

Por otra parte, la subdivisión no fue una idea peculiar de Diocleciano. Como en otros muchos aspectos de su obra política el creador de la Tetrarquía aprovechó los elementos institucionales existentes potenciando su contenido renovador; de esta forma sistematizó prácticas ya ensayadas esporádicamente por otros emperadores. El precedente quizá más próximo a Diocleciano fue la subdivisión de la Dacia en *D. ripensis* y *D. mediterranea* por Aureliano, apenas una década antes de su llegada al trono. No obstante, la reorganización provincial dioclecianea presentó algunos aspectos verdaderamente innovadores: la sistemática, la irregularidad y la disparidad de criterios seguidos en su realización. A pesar de ello se aprecia un hilo conductor que da sentido a todo el proceso: el imperativo de defensa, seguridad e integridad del territorio romano y del poder imperial. Por esta razón en las provincias frontera se sintieron más los efectos de las reformas administrativas que en las provincias del interior. Pero las proconsulares de Asia y África fueron especialmente fragmentadas para contrarrestar el peso político de las tradicionales provincias senatoriales. Los procónsules, aunque conservaron su rango y función, administraron ahora sobre un territorio muy reducido. Asia fue dividida en siete provincias: aparte de la Proconsular, Frigia I y II, Lydia, Caria, *Insulae* y Hellesponto. Algo similar ocurrió a la Proconsular africana. La reorganización dioclecianea amplió también el espectro provincial norteafricano al borrarse las viejas circunscripciones territoriales y constituirse nuevas provincias: Byzacena, seccionada al territorio meridional de la vieja Proconsular; Tripolitania, en el extremo oriental; Mauretania *Sitifensis,* segregada de la sección oriental de la *Caesariense,* mientras que la occidental constituyó también una sola, la Mauretania Tingitana. A su vez el territorio provincial de Numidia fue posteriormente dividido en dos: Numidia *Cirtensis* al N. y Numidia *Militiana* al sur.

El documento básico para conocer la extensión o al menos la situación resultante de esta reorganización provincial es el llamado *Laterculus Veronensis* o Lista de Verona. Pero la interpretación de este texto sigue siendo objeto de controversia. Esta fuente plantea dos problemas fundamentales que están estrechamente vinculados: 1) la fecha de su elaboración; 2) la coherencia de los datos registrados en este documento.

En primer lugar, su datación se discute. Se propone generalmente el intervalo entre 304 y 320, porque a pesar de las precisiones de Jones para datarla en 314, el texto recoge situaciones administrativas inexistentes hasta el 315 e incluso posteriores a esta fecha. En segundo lugar, otro importante problema es encontrar un criterio que permita dar fiabilidad a los datos registrados. Siguiendo a Mommsen, un sector de la historiografía reciente opina que el documento refleja la situación provincial del Imperio en un momento preciso, sin que haya existido una reelaboración posterior. Otros historiadores, en cambio, piensan que el texto no es homogéneo, si-

no que refleja una situación diferente si se toma como referencia de la parte occidental que de la oriental del Imperio. En este sentido Barnes (1982) ha propuesto recientemente que el documento recoge la situación de las provincias occidentales entre 303 y 314 y la de las orientales, en cambio, entre 314/15 y 324.

No obstante, parece existir consenso en otras cuestiones. Se admite generalmente que la relación de provincias expresada en el *Laterculus* no es geográfica sino jerárquica. En este sentido, la agrupación de provincias en doce diócesis proporcionaría también el nombre de las provincias «consulares» frente a las «praesidiales» al término del proceso de reorganización provincial y diocesana. Las primeras serían aquéllas que encabezan la lista de la diócesis respectiva; las segundas, las restantes, excluidas naturalmente las proconsulares. Pero si se exceptúa la diócesis de Italia, la Lista de Verona contiene sólo once provincias de la primera categoría frente a los treinta y nueve nuevas provincias creadas por Diocleciano; el resto de las provincias fueron encomendadas a *praesides* generalmente *perfectissimi,* pero también algunos *clarissimi* desempeñaron esta misma función, e incluso en Egipto parece observarse una cierta asimilación de la función «prefectoral» a la «praesidial» en la frecuente titulación de «heguemón» (*praeses*) frente al tradicional «éparchos» (*praefectus*). Del mismo modo en Italia las correcturas claríssimas alternaron con las praesidurías ecuestres de algunos distritos, ahora también convertidos en provincias.

Considerada Italia como una sola, las provincias del Imperio llegaron a 50 antes de Diocleciano, pero éste las habría duplicado al final de su reinado. Casi todas las estimaciones relativas a la incidencia de la subdivisión provincial dioclecianea consideran que la reforma «aproximadamente» duplicó el número de provincias existentes, pero

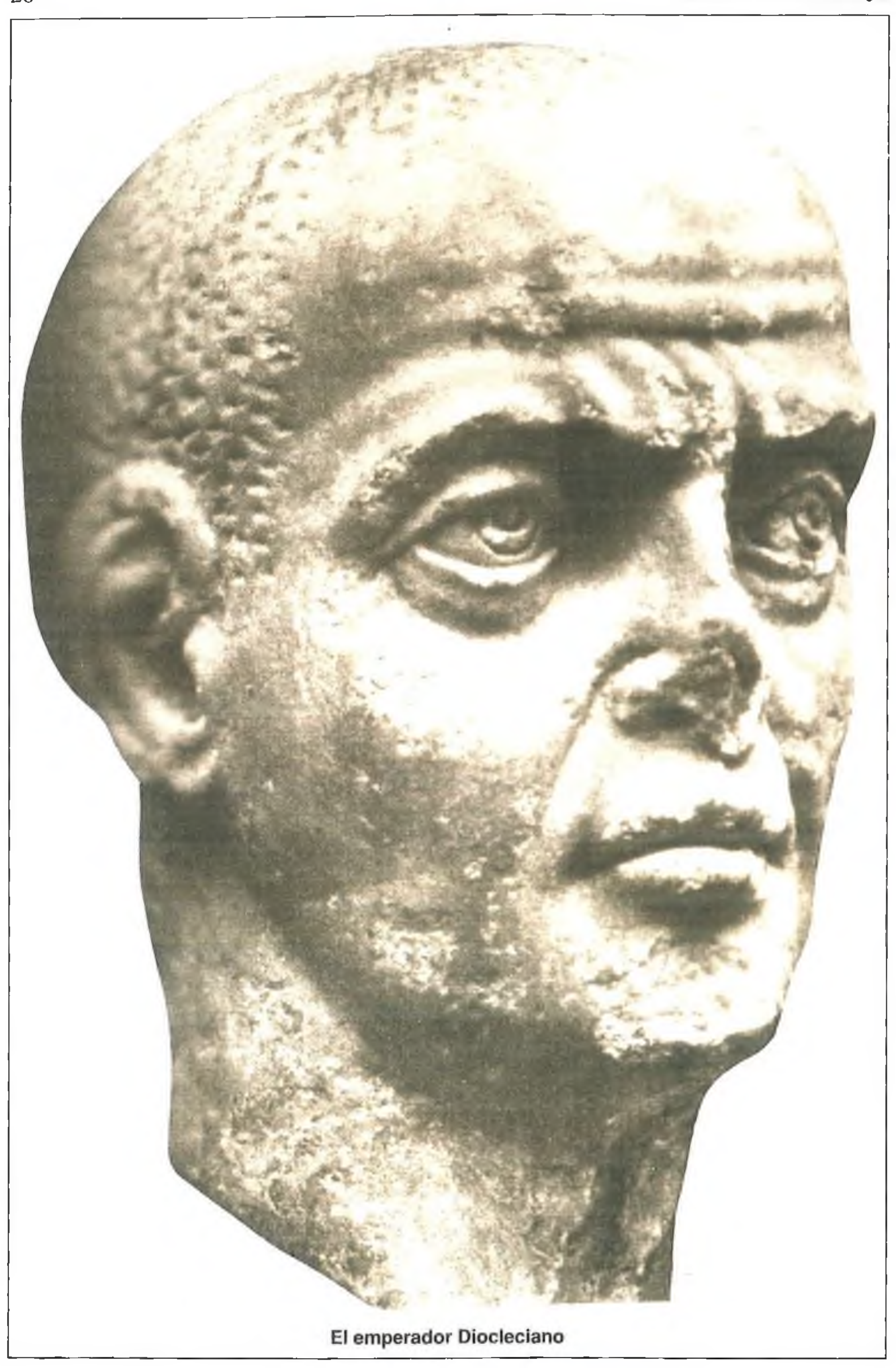


Pinturas de la casa del monte Celio
(siglo IV), Roma.

no hay acuerdo entre los especialistas: Seston (1946) sostenía que Diocleciano elevó el número de provincias a 98, pero en 305 serían ya 100 las existentes; aunque algunas provincias como la *Gallia riparensis,* que no es mencionada, habrían desaparecido ya como tales cuando se elaboró la Lista de Verona; Parker (1958) admitía simplemente que su número se dobló durante la época de Diocleciano; Pareti (1961) apuntaba que pasaron de 48 a un centenar; Heuss (1964) indicaba que de 45 pasaron a 120 en el mismo período, cifra que era rebajada por Petit (1974) hasta 104. Pero lo cierto es que, hechas las correcciones oportunas (Barnes, 1982), el *Laterculus* sólo proporciona 95 provincias, a la que es preciso añadir la clara omisión de *Achaia,* que no parece ocultarse tras la enigmática *Priantina*.

La relación aportada por el *Laterculus* según el número de orden adjudicado a las respectivas diócesis en el documento es la siguiente:

Número de orden	DIOCESIS	Número de provincias ciertas	PROVINCIAS
I	ORIENTE	16	*Libia Sup. e Inf., Tebaida, Eqipto Iovia et Herculia, Arabia, Phoenice, Augusta Libanensis, Siria Coele, Aug. Eufratensis, Chipre, Isauria, Cilicia, Mesopotamia, Osrhoene, Palestina.*
II	PONTO	7	*Bithynia, Cappadocia, Galatia, Paphlagonia, Ponto, Ponto Polemoniaco, Armenia.*
III	ASIA	9	*(Lycia, et) Pamphilia, Frigia I y II, Asia, Lidia, Caria, Insulae, Pisidia.*
IV	TRACIA	6	*Europa, Rodope, Tracia, Haemimontus, Scythia, Moesia Inf.*
V	MESIA	10	*Dacia D. ripensis, Moesia Sup. Dardania, Macedonia, Tesalia, (Achaia), Epiro nova, Epiro vetus, Creta.*
VI	PANONIA	7	*Pannonia Inf., Saevensis, Dalmatia, Valeria, Pann. Sup., Noricum ripense, N. mediterraneum.*
VII	BRITANIA	4	*Britannia I y II, Maxima Caesariensis, Flavia Caesariensis.*
VIII	GALIA	8	*Belgica I y II. Germania I y II, Sequania, Lugdunensis I y II, Alpes Graiae et Poeninae.*
IX	VIENENSE	7	*Viennensis, Narbonensis I y II, Novempopulonia, Aquitania I y II, Alpes Maritimae.*
X	ITALIA	9	*Venitia et Histria, (Emilia et Liguria), Flaminia et Picenum, Tuscia et Umbria, (Campania), Apulia et Calabria, Lucania (ert Bruttium), (Sicilia), (Sardinia) Corsica, Alpes Cottiae, Raetia.*
XI	HISPANIA	6	*Baetica, Lusitania, Carthaginensis, Gallaecia, Tarraconensis, Mauretania (Tingitana).*
XII	AFRICA	6	*Proconsular, Byzacena, (Tripolitania), Numidia Cirtensis, Num. Militana, Mauretania Caesariensis, Maur. Sitifensis.*



El emperador Diocleciano

3. La constitución de las diócesis

A la reorganización provincial iniciada hacia el 294/97 siguió algunos años después la creación de unidades administrativas más amplias (*diocesis)* al mando de sus respectivos *vicarii,* responsables ante el emperador de la recaudación fiscal y de las actuaciones judiciales emprendidas en sus circunscripciones territoriales. El *Laterculus* agrupaba en doce diócesis el conjunto de provincias del Imperio, incluyendo los dos vicariatos de Italia como una sola. Generalmente se admite que esta reforma se llevó a cabo hacia 297-98, ya iniciado el proceso de subdivisón provincial. Al término de ambos procesos el cuadro de diócesis y provincias era el siguiente, en orden decreciente:

Oriente	16
Mesia	10
Asia	9
Italia	9
Galia	8
Ponto	7
Panonia	7
Vienense	7
Tracia	6
Hispania	6
África	6
Britania	4
TOTAL	95 (+ Achaia)

Entre un máximo de 16 (*diocesis Orientis*) y un mínimo de 4 (*diocesis Britanniae*) resulta difícil determinar los criterios que guiaron esta agrupación, pero, sin duda fueron dispares. No obstante se observa una sensible nivelación numérica en el reparto de provincias entre la parte oriental y occidental del Imperio (48 y 47, respectivamente). Sin embargo, a las provincias occidentales se asignaron 7 de las doce diócesis existentes, por lo que esta región del Imperio quedó administrativamente más fragmentada. Que la organización diocesana se realizó en base a criterios múltiples y no exclusivamente de distribución geográfica lo demuestra el hecho de que los tetrarcas incluyeron parte del territorio africano, el correspondiente a la Mauritania Tingitana, en el ámbito administrativo de la *diocesis Hispaniarum*, de forma similar a como el *vicarius Orientis t*enía bajo su jurisdicción también a las provincias de Egipto. Por otra parte, en algunos casos el vicario administraba sobre un territorio muy reducido como el *vicarius urbis* Romae con jurisdicción sólo al S. de los Apeninos o el *vicarius Britanniae,* que administraba ahora el territorio que antes había constituido una sola provincia.

Todo parece indicar que tanto la subdivisión provincial como la organización diocesana trascendían en realidad los intereses políticos, militares e incluso fiscales para servir de base a la nueva ordenación socioeconómica del Imperio (Bravo, 1980). En el esquema de división de poderes de la Tetrarquía gobernadores y vicarios ejercieron también como autoridades judiciales y religiosas en sus respectivas circunscripciones, pero no acumularon funciones militares y civiles, que solamente fueron mantenidas en la prefectura del pretorio. Por eso resulta exagerada la afirmación de Seston en el sentido de que los vicarios «tuvieron todos los poderes de los prefectos» y no tuvieron que rendir cuentas de sus actuaciones más que ante el emperador. Frente a la diversidad de **status** personal de los gobernadores provinciales los vicarios de las diócesis fueron sin excepción ecuestres de rango perfectísimo, lo cual plantea algunos problemas relativos al alcance real de su jurisdicción (Bravo, 1983) respecto a los gobernadores claríssimos y consulares. Pero hacia el 305 las extensas atribuciones de los vicarios quedaron de hecho absorbidas por la preponderancia de los prefectos del pretorio, verdaderos viceemperadores, cuando las diócesis se integraron a su vez en las prefecturas regionales correspondientes.

III. Cambios en la administración imperial

1. Reestructuración administrativa

a) Senatoriales y ecuestres

La posición fluctuante del Senado a lo largo del S. III hizo que el emperador procurara buscar el apoyo del ejército para llevar a cabo su política. Pero los senadores no siempre aprobaron quedar relegados a un segundo plano en la escena política. La historiografía moderna ha acusado a los historiadores antiguos de un cierto maniqueismo en la interpretación de los hechos al dividir a los sucesivos emperadores en dos grupos, «buenos» y «malos» atendiendo exclusivamente al signo de sus relaciones con el Senado (Syme, 1971). Pero es preciso tener en cuenta que la mayoría de los historiadores defendían las prerrogativas del grupo senatorial, bien por pertenecer a este *grupo,* bien por tradicionalismo ideológico. No faltan, sin embargo, emperadores difícilmente adscribibles a uno de esos dos grupos (Millar, 1977), porque la historiografía reciente tiende a considerar los reinados imperiales, no como conjuntos monolíticos definidos por la colaboración o aversión entre Senado y Emperador, sino como fenómenos complejos cuyo análisis revela fases de marcada oposición y reconciliación entre ambos. Aun así, los tópicos se mantienen en muchos casos. La conducta prosenatorial de Severo Alejandro (222-234), Gordiano III (238-244), Decio (249-251) durante la primera mitad de siglo, y la de Valeriano (253-260), Tácito (275-276) o Probo (276-282), durante la segunda mitad, apenas se cuestiona. A la inversa, la línea antisenatorial vendría marcada por los reinados de Septimio Severo (193-211), Caracalla (211-217) y Maximino Tracio (235-238) antes de la Anarquía, y por Galieno (254-268), Caro (282-284), Numeriano (282-284) y Carino (283-285), después. Sin embargo, emperadores tan significativos por razones diversas como Claudio II (268-270) y Aureliano (270-275) encajan mal en una línea política definida exclusivamente por la actitud hacia el Senado, porque particularmente en estos reinados se aprecian sin dificultad fases de colaboración y de oposición senatorial. De hecho, este largo período de turbulencias políticas, rebeliones internas y guerras fronterizas afectó tanto al ejército como al Senado mientras los senatoriales conservaron el mando sobre las tropas, es decir, mientras no se separó el poder civil del militar en las distintas esferas de la administración. No parece muy afortunado, por tanto, fijar la cesura entre el viejo y el nuevo senado imperial en el año 238 (así Talbert, 1984), aun recono-



Sarcófago con el mito de Prometeo, Roma.

ciendo el significado de esta fecha en la historia política imperial. Pero si el Senado perdió muchas de sus atribuciones políticas tradicionales hasta convertirse en un cuerpo honorífico secundario fue debido, sobre todo, al hecho de que el procedimiento de la *acclamatio* imperial por las tropas en campaña acabó reemplazando en la práctica a la teórica legitimación de la *electio* por el Senado. Con frecuencia las proclamaciones se efectuaban muy

lejos de Roma, por lo que la aprobación de la Curia se sustituyó por la ratificación como «Augusto», por parte de las masas populares, de la persona previamente aclamada «imperator» por el ejército. Estos emperadores soldados procurarían luego conseguir la legitimación del Senado de Roma para garantizar su posición. Pero esta conducta hacia el Senado se interrumpió con la llegada al trono imperial de Diocleciano en los últimos meses del año 284. El nuevo emperador no solicitó ya la legitimación del Senado frente a Carino, actitud que revela el escaso prestigio ya de esta institución, así como la evidente pérdida de control senatorial sobre la situación política. Según Aurelio Víctor (*Caes.*, 37), desde Probo el Senado habría renunciado a su intervención en la vida política y habría cedido sus competencias tradicionales al ejército. En realidad este repliegue político del Senado se había producido algunas décadas antes como consecuencia del creciente protagonismo del ejército en los acontecimientos políticos que condujeron a la Anarquía militar (234-284). Entonces se rompió la equivalencia entre «senadores» y «senatoriales», que sería característica de la aristocracia bajoimperial (Arnheim, 1972). El rango aristocrático dejó de identificarse con la clase dirigente del Estado y el Senado fue perdiendo los privilegios administrativos que había adquirido desde Augusto (Homo): el control de las finanzas, el mando del ejército, los gobiernos provinciales. Muchos miembros de estas familias se refugiaron en sus posesiones renunciando a las responsabilidades políticas, situación que anunciaba ya una «feature» característica de la sociedad bajoimperial. En consecuencia los puestos de la administración fueron ocupados por expertos oficiales de especial relevancia militar o profesional pertenecientes a los diversos grados del rango ecuestre (*viri egregii, perfectissimi, eminentissimi*) que desplazaron a los *clarissimi* senatoriales de los cargos que tradicionalmente habían desempeñado. La «revolución militar» (Brown, 1971) de este período se consumó así como una «revolución administrativa» (Malcus), que no supuso desde luego la desaparición del Senado como cuerpo político, pero sí cambios fundamentales en su composición y función.

La tradicional heterogeneidad del Senado altoimperial se potenció con el acceso de numerosos ecuestres beneficiados de la *adlectio* imperial (Alfödy, 1981). Estos *homines novi* rivalizaron con los miembros de las familias aristocráticas por desempeñar los altos cargos de la administración imperial. Las obras ya clásicas de Lambrechts (1937) y Barbieri (1952) sobre la composición y estructura del Senado del S. III demuestran que el número de senadores apenas varió antes de Diocleciano y que la representación de las provincias en él siguió siendo muy desigual. A pesar de la relatividad de sus resultados, estos estudios permiten apreciar el progresivo desplazamiento de las familias nobles por los «senatoriales de origen ecuestre», proceso que se aceleró con la reestructuración administrativa llevada a cabo por Diocleciano. Pero más que de una política anti-aristocrática del emperador se trataba de medidas encaminadas a asimilar los senatoriales a los ecuestres en términos administrativos en el marco de una reforma de mayor alcance, en la que se pretendía desvincular las «funciones» y responsabilidades políticas de los rangos o «títulos» de *status* personal de los funcionarios de la administración imperial.

Sin duda, una de las facetas más significativas de la política diocleciánea fue la sistemática sustitución de senatoriales por ecuestres en los diversos grados de la administración. Este hecho fue justamente resaltado por Jones (1964), pero puede ser matizado ahora con los resultados del análisis prosopográfico. En efecto, el estudio de la administración imperial de la

época de Diocleciano revela un claro predominio de los cargos desempeñados por «ecuestres» frente a los todavía confiados a «senatoriales» (Bravo, 1980). No sólo los cargos de responsabilidad económica (*rationalis, magister rei privatae, praefectus annonae*), sino también los burocráticos (*magister scriniorum*) y la mayor parte de los gobiernos provinciales fueron confiados a *viri perfectissimi* mientras que, de hecho, sólo el proconsulado se mantuvo como cargo exclusivamente desempeñado por *viri clarissimi* de origen senatorial. Incluso al consulado, que permitía el acceso a la prefectura urbana, podía llegarse a través de la prefectura del pretorio, que culminaba el largo *cursus* ecuestre. Pero este hecho adquiere su verdadera significación histórica si se tiene en cuenta que esta evidente desproporción en favor de los ecuestres (Alföldy, 1981) se potenciaba por la trascendencia política y social de los cargos desempeñados por éstos: el control de las finanzas del Estado, la administración de la mayoría de las provincias y el magisterio ideológico. El funcionariado ecuestre se convirtió así en un auténtico grupo privilegiado que dominaba cuantitativa y cualitativamente en la clase dirigente del Estado hasta el punto que las funciones usualmente desempeñadas por ecuestres *viri perfectissimi* fueron eventualmente confiadas a *viri clarissimi,* pero sin que se modificara su habitual titulación administrativa. El *exemplum* del «praeses» de Diocleciano es elocuente en este sentido (Bravo, [en prensa]). Las praesidurías, que hasta finales del S. III habían denominado la función de los mandatarios provinciales de rango ecuestre (*praesides*), constituyeron a partir de Diocleciano la función característica de la práctica totalidad de los gobernadores provinciales con independencia de su *status personal ecuestre o sena*torial. Este hecho debe ponerse en relación con el carácter masivo (*in amplissinum ordinem*) de las *adlectiones* imperiales de ecuestres introducidos en el senado (*interpraetorios)* o designados para puestos de especial responsabilidad (*inter consulares).* De esta forma el emperador logró contrarrestar la fuerza política y social de los senadores. Pero en una sociedad tradicionalista como la romana este control político sobre el grupo dirigente apenas afectó a su consideración social. El rango senatorial siguió siendo la primera dignidad (*prior dig*nitas) en la jerarquía estatutiva de rangos y grados (*clarissimi, eminentissimi, perfectissimi, egregii...*) mientras que la pertenencia al rango ecuestre se mantuvo como segunda categoría (*secundi ordinis viri)* en el grupo social privilegiado, como lo indica expresamente una constitu ción de Diocleciano (*C. J.* V, 4, 10).

b) El cursus honorum y la reforma del consulado

Hasta donde la documentación epigráfica permite reconstruir los diferentes estadios del *cursus* senatorial y ecuestre, en esta época parecen romperse algunos de los principios en que se había basado la carrera pública imperial: 1) el carácter minoritario y extraordinario de las *adlectiones;* 2) la vinculación del *ordo* con determinadas funciones administrativas. La ruptura de estos principios originó la identificación entre la carrera política y la administrativa. El *cursus honorum* dejó de constituir un privilegio de la clase senatorial y se abrió a miembros de otros grupos de diferente *status social.* La adquisición de *codicilli* imperiales que otorgaban la dignidad senatorial, la *adlectio* que daba acceso al Senado y la concesión de *ornamenta consularia* a ecuestres se convirtieron en prácticas habituales e instrumentos en manos del emperador para contrarrestar la influencia política de las familias patricias y nobles cuyos miembros todavía seguían la carrera pública.

Este control introdujo importantes modificaciones en la estructura tradicional del *cursus senatorial. Ya desde* mediados del S. III las inscripciones dejan de reflejar algunas funciones preliminares: vigintivirato, tribunado militar, edilidad. Se observa asimismo que disminuyen significativamente las funciones consulares como consecuencia de una revalorización de éstas respecto a las magistraturas tradicionales. Pero el término de esta evolución se prolongó al menos hasta la primera década del S. IV (301-310), período en el que se habría producido una «verdadera revolución del cursus senatorial», en expresión de Chastagnol (1958), consistente en el evidente desplazamiento del consulado ordinario a la cima de la «carrera de honores» dejando, por tanto, de ser requisito previo al ejercicio de las funciones superiores.

La revalorización de la función consular hizo que la eponimia pasara a ser atribución exclusiva del consulado iterado (*cos.* II, III,...), desempeñado por miembros de la familia imperial hasta el 301 y por allegados a ésta después. En contraste, la depreciación del consulado sufecto en el *cursus, situado en los pri*meros estadios de la carrera «senatorial», indicaría que los *suffecti* eran personas de origen ecuestre beneficiados de la adlectio imperial.

Aunque parece claro que las reformas administrativas llevadas a cabo por Diocleciano debieron modificar la estructura del *cursus* senatorial en algún sentido, la aceptación de esta teoría no está exenta de dificultades. En primer lugar, no sólo el consulado, sino también otras magistraturas preliminares como la pretura y la cuestura aparecen escasamente representadas en los *cursus* de este período (Bravo, 1980) e incluso los consulados sufectos parecen haber recaído en personas de origen senatorial (Arnheim, 1973). En segundo lugar, aunque es cierto que el consulado fue desplazado de su lugar habitual en el *cursus*, la modificación no afectó sólo al ejercicio del consulado ordinario o iterado, sino también a algunos *suffecti*



Palacio de Diocleciano en Spalato. El peristilo.



Amazona herida procedente de Mogilovo
(siglo III).

de este pe-ríodo que desempeñaron esta función inmediatamente antes de ocupar la prefectura urbana (PVR), que culminaba la carrera senatorial. Así, mientras Anicio Fausto fue cos. II en 298 y PVR en 299-300, Aradio Rufibo fue cos. suff. pre304 y PVR en 304-05 y cos. ordinario en 311. e Insteio Tertullo, cos. suff. en 305 ocupó la PVR en 307-08 (Bravo, 1980; PLRE, I). Por otra parte, Arnheim considera que la vinculación entre *adlecti* ecuestres y los *consules suffecti* es gratuita, puesto que la mayoría de estos últimos ejercieron pretura o cuestura, lo que carecería de sentido de haber sido beneficiados de *adlectio,* e incluso muchos de los *suffecti* pertenecían a las más ilustres familias nobles (Arnheim, 1972). No se puede hablar, por tanto, –en opinión de este historiador– de «revolución» ni «reforma» del consulado en 315 ni en cualquier otra fecha, anterior o posterior, dado que quienes desempeñaron este cargo procedían del mismo estrato social, antes y después de Diocleciano.

Sin embargo, resulta significativo que sólo la mitad de los *suffecti* catalogados culminaran su carrera con la prefectura urbana (Bravo, 1980), lo que hace presumible una larga carrera ecuestre previa al acceso, por uno u otro medio, al clarissimato.

c) Separación de poderes civiles y militares

Podría pensarse que el alto grado de militarización de la sociedad imperial a finales del S. III y comienzos del S. IV (MacMullen, 1963) inspiró la idea de Diocleciano de separar claramente las funciones militares y civiles de los representantes del Poder central, pero también esta medida es coherente con una de las realizaciones administrativas más características de la Tetrarquía: la progresiva sustitución de senatoriales por ecuestres en los distintos cargos de la administración.

El primer paso en este sentido fue dado por Galieno en 261 al prohibir que los gobernadores senatoriales mantuvieran el mando sobre las provincias legionarias, es decir, sobre aquellas

que tenían tropas estacionadas. Aunque la medida no tuvo demasiado éxito bajo su reinado (De Blois), como tampoco habían sido eficaces las tentativas severianas anteriores, el decreto del 261 señaló el comienzo de un proceso que culminaría con la general reestructuración administrativa llevada a cabo por Diocleciano y Constantino. La administración altoimperial se había basado en el principio de la acumulación de poderes civiles y militares en manos de la clase senatorial, beneficiaría de las más altas magistraturas del Estado y destinataria asimismo de la mayoría de los gobiernos provinciales, que controlaban los *legati Augusti.* El estatuto provincial se establecía en función del título personal de los gobernadores a ellos destinados y el grado de control ejercido por el emperador en la nominación de estos funcionarios. Hasta mediados del S. III sólo algunas provincias fueron confiadas a *praesides* ecuestres. Luego el mando de las fuerzas militares estacionadas en las provincias fue encomendado a oficiales ecuestres (*viri militares)* y, en consecuencia, para evitar conflictos estatutivos los gobiernos provinciales pasaron progresivamente de manos senatoriales a funcionarios de rango ecuestre. El momento en que se produjo la diferenciación de las atribuciones civiles y militares se corresponde al indudable prestigio que la carrera ecuestre ha alcanzado en la vida pública del Imperio y que ha encumbrado a muchos *homines novi* en el grupo dirigente imperial (Alföldy, 1981), como un primer paso hacia la configuración de la burocracia bajoimperial. Desde mediados del S. III el servicio activo en el ejército había llegado a convertirse en condición necesaria para ocupar un puesto relevante en la administración imperial. Pero la reforma de Galieno no pudo evitar conflictos de competencias entre los *viri militares* que se disputaron el mando supremo sobre las tropas asentadas en el territorio de su jurisdicción, especialmente en las provincias fronterizas. En época dioclecianea esta situación intentó solucionarse con la presencia de un *dux* o *praepositus limitis* con funciones exclusivamente militares (Bravo, 1985). Mientras el *praeses* ejercía las funciones civiles en los límites territoriales de las provincias, el *dux* tenía a su cargo las tropas de varias provincias frontera. Aunque el testimonio sobre estos *duces* es posterior, entre el 308 y el 312, salvo el ducado de Scithya en 293, es probable que el cargo fuera creado antes porque en el *limes* africano de Numidia se considera extraordinario que un *praeses* todavía en 303 supervisara las obras de fortificación y las instalaciones militares (*castra,* centenaria) que deberían ser competencia del *dux per Africam.* Sin embargo, puede pensarse razonablemente que las funciones *de iure* ejercidas por ambos funcionarios en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales no concordaban con las atribuciones *de facto*, más amplias, en un momento en que la separación de poderes civiles y militares no estaba aún plenamente consolidada. Una prueba de ello es el heho de que la función «praeses» fue ejercida también por senatoriales *clarissimi e* incluso *consulares.* La medida que en principio había sido dirigida contra los gobernadores senatoriales se extendió luego a los ecuestres que gobernaban provincias legionarias, por lo que no resulta arriesgado afirmar que el principio de «separación de poderes», aplicado esporádicamente antes, se convertiría en normativa durante la Tetrarquía. Pero los gobernadores provinciales, acaso desprovistos de la mayoría de las funciones militares propias de su *status,* fueron compensados ampliando la esfera de sus atribuciones al acumular en sus respectivos dominios las funciones hasta entonces desempeñadas por tres funcionarios de la administración central: cuestores, procuratores y curatores (Petit, 1974).

2. Títulos y funciones: elementos prosopográficos

a) Los gobernadores provinciales: la figura del «praeses»

Los gobernadores provinciales de este período no presentan homogeneidad en cuanto a su *status* personal: 1) procónsules; 2) *legati Augusti;* 3) *correctores;* 4) *praesides;* 5) *prefectos;* los tres primeros tenían rango senatorial (*viri clarissimi),* los *praesides* eran indistintamente senatoriales o ecuestres (*viri perfectissimi, viri egregii)* y los prefectos de Egipto eran sin excepción ecuestres de rango perfectíssimo.

Procónsules

Las provincias de Asia y África mantuvieron el rango proconsular de sus gobernadores, antiguos cónsules pertenecientes a la más alta jerarquía senatorial, que administraron ahora sobre un territorio considerablemente reducido en extensión. No obstante, los procónsules fueron siempre considerados superiores en rango al resto de los gobernadores pronvinciales incluso bajo la Tetrarquía, puesto que fueron los únicos que mantuvieron el derecho de apelación directa al emperador sin depender de sus superiores en la escala administrativa, los vicarios ecuestres de sus diócesis. Hasta época constantiniana estos gobernadores se extrajeron de las familias aristocráticas romanas, de los *Ceionii, Aradii, Anicii...,* pero después los senatoriales africanos y asiáticos rivalizaron por la obtención del cargo con los miembros de la aristocracia itálica. Según opinión de Jones, en 315 a estas dos provincias se unió el proconsulado de *Achaia* en la persona de *C. Vettius Cossinius Rufinus*, que es mencionado en una inscripción como *proconsuli provinciae Achaiae sortito* (Dessau, 1217). Sin embargo, este personaje presenta un *cursus* anómalo que no haría difícil situar su gobierno proconsular al comienzo de la época de Diocleciano precediendo en el cargo a un *praeses* de época tetrárquica: *L. Sul... Paulus* (Bravo, 1980).

La reestructuración administrativa llevada a cabo durante la Tetrarquía afectó claramente al prestigio tradicional de esta función como se deduce del lugar que los procunsulados ocupan en el *cursus* de los respectivos mandatarios; la sucesión COS-PROCOS.-PVR tiende a convertirse en COS-PROCOSCOS-PVR en la carrera de algunos procónsules conocidos del período: *Titia*nus (procos. en 296, cos. en 300, PVR en 305), *Iulianus* (procos. en 300/303, cos. y PVR en época constantiniana) y *Volusianus* (procos. en 305, PVR en 310-11 y cónsul posteriormente).

Legati Augusti

Aunque esta titulación administrativa desapareció en la mayoría de las provincias imperiales durante la segunda mitad del S. III, algunos gobernadores de época dioclecianea conservan todavía esta función, aunque con seguridad antes de que el proceso de reorganización provincial y administrativa afectara a estas provincias. El caso de *Siria Coele* es quizá el más ilustrativo, donde *L. Artorius Pius Maximus, V*(ir) *C*(larissimus) *LEG*(atus) *AUGG*(ustorum) *PR*(o) *PR*(aetore) administró la provincia» entre 286 y 293. Pero también *Frigia et Caria* aparecen gobernadas por *legati* antes de la división de la antigua provincia proconsular de Asia al concluir la guerra persa del 297-299.

Correctores

La diócesis de Italia fue gobernada, en cambio, por correctores como quizá la provincia de *Achaia* y la de Sicilia (Jo-

nes, 1964) bajo la Tetrarquía. Estos gobernadores pertenecían generalmente al rango senatorial, pero en *Flaminia et Picenum* encontramos también correctores perfectíssimos. Otras circunscripciones menores como las islas de Sardinia (Cerdeña) y Corsica (Córcega) así como los Alpes Cottios y Retia fueron en cambio administradas por *praesides*.

Las diferentes titulaciones administrativas de los correctores itálicos (*corr. totius Italiae, corr. Italiae, corr. utriusque Italiae*) fueron sustituidas durante la época de Diocleciano por la denominación «corrector + nombre de la provincia» en genitivo (*Tusciae et Umbriae, Venitiae et Histriae, Campaniae,* etc.). Pero la cuestión fundamental se plantea en términos cronológicos: en qué momento se produjo el cambio de la correctura unitaria a las correcturas regionales, en qué momento los distritos itálicos fueron convertidos en provincias ordinarias. Todavía una constitución promulgada en septiembre del año 290 alude a *Numidius* bajo la antigua denominación unitaria de «corrector Italiae», cargo que se ha interpretado con atribuciones generales sobre todo el territorio (*totius Italiae o utriusque Italiae*) (Chastagnol, 1963), esto es tanto de la Italia Annonaria (*Venitia et Histria, Alpes Cottiae, Raetia*) como de la Italia Suburbicaria (*Tuscia et Umbria, Fla*minia *et Picenum, Campamia (et Samnium), Lucania (et Bruttium), Apulia et Calabria, Sicilia,* todas ellas administradas por correctores excepto el Samnium, del que no se ha conservado testimonio alguno, y *Corsica y Sardi*nia confiadas a *praesides).* Sin embargo, ningún otro documento permite fijar con precisión el alcance de la jurisdicción de *Numidius* en septiembre del 290, mientras que la primera correctura regional efectivamente fechada es la de *T. Flavius Postumius Titianus, v. c. corr. Campaniae* en 292-293. A estos datos se añade la praesiduría de Septimio Valentio en Retia bajo la *tribunicia potestas VII* de Diocleciano, es decir, el año 290. Por esta razón parece que este territorio y presumiblemente también la *pars annonaria* escapaban al mando



Reconstrucción ideal de los baños de Diocleciano.



Vaso de cristal procedente de Colonia.

del *corrector Italiae* a menos que el testimonio de Valentio sea posterior al 10 de setiembre de ese año, fecha del texto de la constitución imperial dirigida «Numidio correctori Italiae» (*C. J.* VII, 35, 3). Es más probable no obstante que ambas titulaturas (*v. c. corrector, v. p. praeses*) hayan coexistido durante algún tiempo asimiladas a una idéntica función administrativa, puesto que el objetivo primordial de la organización diocesana de Italia fue convertir a las «nuevas» provincias en unidades contributivas rompiendo con el secular privilegio de inmunidad fiscal que Italia había disfrutado hasta entonces. Pero como ha observado acertadamente Seston, Diocleciano otorgó a los correctores itálicos las atribuciones de los *praesides* del resto del Imperio en concordancia con la homogeneidad fiscal de todas las provincias. En realidad los *praesides* atestiguados durante este período en *Raetia* (Septimio Valentio) y en Sardinia (*Maximus*, entre el año 286 y 293) constituyen al menos un elemento de referencia del proceso en el que los tradicionales distritos jurídicos de Italia fueron convertidos en provincias (Bravo, 1980; Clemente). La aplicación de los principios de la reestructuración administrativa de la Tetrarquía se tradujo aquí en la tendencia a la nivelación estatutiva (Bravo, 1980), mediante la que se pretendía contrarrestar la mayoritaria presencia de *viri clarissimi* en los gobiernos provinciales de esta nueva diócesis.

Praesides

El *praeses* es sin duda la figura administrativa más característica de la época diocleciana. Los gobernadores-praesides constituyen asimismo el capítulo más importante de la problemática vinculación entre títulos y funciones durante la Tetrarquía. Al menos por lo que se refiere al *praeses*, el aparato jerárquico que, en la sociedad romana imperial, vinculaba formalmente las diversas situaciones de *status* social con el ejercicio de determinadas funciones no fue tan rígido, sino que por el contrario se observa una cierta elasticidad. Aunque las diferencias estatutivas o de rango perduraron en las provincias hasta que la general reestructuración administrativa fue aplicada, puede decirse que, excluidos los procónsules, todos los gobernadores provinciales acabaron siendo asimilados a la función praesidial, que hasta entonces había sido generalmente encomendada a personas de rango ecuestre.

A pesar de las diferencias de rango social apreciables en los títulos personales de los diversos mandatarios provinciales, la clara mayoría de *praesides* proporciona una relativa homogeneidad estatutiva al conjunto administrativo imperial hasta el punto que, en la historiografía reciente, se tiende a asimilar la función «praeses» a la idea genérica de gobernador provincial. En efecto, los *praesides* fueron los responsables de la aplicación en las provincias de las mediadas adoptadas por el Poder central. El sistema tetrarquico se asentaba en el reparto de competencias políticas pero, en la práctica, su permanencia dependía de la eficacia de los administradores o funcionarios y de su control sobre los administrados o provinciales. Pero no es cierto que los *praesides* pertenecieran sólo al rango ecuestre. En la época de Diocleciano los *viri clarissimi praesides* son tan frecuentes en los testimonios epigráficos que resulta gratuito el considerarlos como una simple anomalía en las secuencias estatutivas del período (Bravo, [en prensa]). Al contrario, este título forma parte entre otros de la amplia gama de *status* personal correspondiente a los gobernadores-praesides.

Praesides viri egregii:

Aparecen documentados epigráficamente bajo la titulatura V(ir) E(gre-

gius) P(raeses) como auténticos gobernadores o en calidad de tales bajo V.E.A(gens) V(ices) P(raesidis). Aunque pertenecen a la categoría más baja del rango ecuestre su posición administrativa es consecuencia del ascenso de su clase en la administración imperial. Los *agentes vices* ejercieron la función praesidial como suplentes accidentales de los gobernadores regulares, generalmente *legati Augusti* senatoriales. Pero en ciertos casos se observa cómo esta situación transitoria se convirtió a menudo en permanente. Del reinado de Galieno (260-268) a la Tetrarquía (293-305) Noricum, Pannonia Inferior, Pannonia Superior, Arabia y Bética al menos, generalmente gobernadas por senatoriales, fueron ocasionalmente administradas por *agentes* vices antes de ser definitivamente confiadas a *praesides*.

Viri clarissimi et perfectissimi praesides: la función praesidial en manos de un mandatario senatorial de época dioclecianea no puede entenderse como la simple denominación genérica de su condición de gobernador provincial, sino más bien como una función con atribuciones precisas que incumbía a la mayor parte de los gobernadores, con independencia de su *status* o título personal: v.e./v.p./v.c./. Durante este período el estatuto de las provincias no se vincula ya con el título personal de sus mandatarios, puesto que en tal caso algunas provincias habrían soportado varios cambios de *status* en breves intervalos de tiempo. Así un *vir clarissimus* (Acilius Clarus) ocupó la praesiduría de una provincia (Numidia) ya confiada a *viri perfectissimi praesides*, del mismo modo que un *vir perfectissimus* (Mucius Flavianus) desempeñó este cargo en otra provincia (Byzacena), cuyo gobierno había sido confiado a *viri clarissimi praesides* (Bravo, 1980). Otros *viri clarissimi* son atestiguados en las siguientes provincias: *Maxima Caesariensis* (en Britannia), *Baetica* (en Hispania). Todos estos casos pueden entenderse como una asimilación de las atribuciones claríssimas a la función praesidial propiamente ecuestre. De esta forma la praesiduría se convirtió en una función niveladora del *status* de los altos funcionarios de la administración imperial en las provincias, verdaderos responsables de las finanzas, los tributos y la justicia en su circunscripción, debiendo rendir cuentas de sus actuaciones ante el vicario correspondiente de su diócesis.

Prefectos

En época dioclecianea la prefectura egipcia fue confiada a ecuestres de rango perfectíssimo («diasemotatoi») aunque durante el S. III algunos claríssimos («lamprotatoi») ocuparon el cargo. El término griego para «prefecto» es «éparchos», pero a finales de siglo esta titulación administrativa deja paso a la de «heguemón» que traducía en griego el término latino *praeses*. Gracias a la documentación papirológica la lista de estos prefectos praesides es prácticamente completa salvo para el intervalo 287 a 297. Se ha observado además que mientras el prefecto de Egipto anterior a Diocleciano se autocalificaba «éparchos» en los edictos, los papiros en cambio utilizaban ya el término «heguemón» para referirse a él (Vandersleyen). Seguramente con la división de Egipto en provincias, al parecer entre 312 y 315, esta última titulación ganó oficialidad designando desde entonces a los gobernadores provinciales egipcios como *praesides*, dependientes en el organigrama diocesano del vicario de Oriente.

b) Vicarios

Al frente de cada una de las diócesis los tetrarcas colocaron a un vicario ecuestre que las fuentes oficiales denominan *vice (vicem/vices) agens praefectorum praetorio*, esto es, «delega-

do de los prefectos del pretorio» (PPOs). Si los *vicarii* desempeñaron similares funciones que estos *vices agentes* conocidos ya con esta titulación desde comienzos del S. III (A. Stein), Diocleciano sólo habría hecho uso de una institución pre-existente, la vice-prefectura del pretorio. Pero en realidad se potenció de tal manera el cargo con competencias administrativas y jurídicas que la función de los «delegados de los prefectos» quedó reducida a una simple representación frente a la probada autonomía de los *vicarii* de época tetrárquica. Por este motivo una teoría reciente sostiene incluso la inexistencia de diócesis y vicarios durante época dioclecianea (Noethlichs). Pero su función en el sistema tetrárquico fue de importancia fundamental para contrarrestar los posibles abusos de poder de los PPO, que vieron así restringidas sus tradicionales competencias. Por otra parte, los vicarios escaparon *de iure* al control de sus inmediatos superiores en la escala administrativa al no tener que rendir cuenta de sus acciones más que ante el emperador e incluso se atribuyeron funciones propias de los PPO en los juicios *vice sacra* presididos en nombre del emperador, privilegio que en teoría estaba reservado sólo a los prefectos del pretorio en calidad de vice-emperadores. Sin embargo, los vicarios ecuestres controlaron las actuaciones de todos los gobernadores provinciales, excepto los procónsules, aun cuando algunos *cla*rissimi se situaban por encima de ellos en la escala estatutiva-social.

Pero de la discusión sobre la naturaleza del vicariato se ha pasado, en la historiografía reciente, a intentar precisar la relación de los *vicarii* con la prefectura del pretorio y con la *praefectura urbis*. Remontándose a Mommsen la teoría tradicional sostiene que los «vices agentes» del S. III serían los precursores de los vicarios diocesanos. Para Seston (1946) la única diferencia estribaba en que hasta la Tetrarquía los



El imperio romano a principios del siglo IV.



vice agentes no se convirtieron en *vicarii*, cuando adquirieron competencias administrativas sobre circunscripciones territoriales concretas. Pero aún permanece abierta la cuestión porque la primera titulación sobrevivió con seguridad al período tetrárquico: *P. Aeclanius Hermias* llevó ésta entre 306 y 337, *Dionysius* en 314 y todavía en 324 *Septimius Acyndinus* (Bravo, 1980). Ello induce a pensar que la diferencia entre ambas titulaciones sea

de naturaleza funcional y no solamente cronológica, que los *vices agentes* fueran sólo «representantes temporales» de los PPO mientras que los *vicarii* serían en realidad sus «representantes permanentes». En cambio para quienes identifican ambas funciones estas titulaciones administrativas son intercambiables (Arnheim, 1970), puesto que los *vicarii* habrían ejercido de hecho como prefectos del pretorio a nivel diocesano. Se plantea, no obstante, una difícil cuestión: por qué no hay ningún «vicarius praefectorum» así documentado durante la época dioclecianea. La justificación propuesta por Arnheim a este problema en el sentido de que la titulación «vicarius» aún no había adquirido oficialidad es bastante débil, dada la coexistencia de ambas todavía en época constantiniana. El análisis de las titulaturas usadas durante la Tetrarquía (Bravo, 1980) permite afirmar que la diferente titularidad de los vicarios depende, sobre todo, de la naturaleza de la fuente en que han sido atestiguados: mientras la denominación «vices agentes» proviene casi siempre de fuentes epigráficas, los *vicarii* son mencionados sobre todo en las jurídicas y los *vicarii* praefectorum mayoritariamente en las literarias.

Ante estas dificultades Chastagnol ha intentado zanjar la cuestión proponiendo una tercera vía de interpretación al considerar a Septimio Valentio, V(ir) P(erfectissimus) A(gens) V(ices) PRAEFF(ectorum) PRAET(torio) (Dessau, 619) no como un vicario diocesano (así Jones, 1964), sino como «jefe suplente» de las cohortes pretorianas remanentes en la ciudad de Roma cuando con seguridad Maximiano y su prefecto del pretorio habían trasladado ya su sede a Milán. Es preciso reconocer que se trata de una hipótesis realmente sugestiva, pero se plantea una nueva cuestión: si la función del vicario era solamente suplir al prefecto del pretorio correspondiente, por qué esta misma titulación se asigna asimismo a los vicarios diocesanos.

c) Prefectos del Pretorio (PPO)

En el esquema sociopolítico de la Tetrarquía el PPO fue el único funcionario que escapó a la aplicación del principio de separación de poderes civiles y militares en la administración imperial. Sus atribuciones militares tradicionales se potenciaron con los acontecimientos del S. III, pero fue Diocleciano quien convirtió a esta figura auxiliar del emperador en el primer magistrado del Imperio que en calidad de vice-emperador mantuvo atribuciones civiles y militares. Sin embargo, esta amplitud jurisdiccional se veía limitada por el hecho de que, al menos durante la Tetrarquía, los PPO no administraron de forma permanente sobre circunscripciones territoriales concretas, al contrario que los vicarios, sus inmediatos inferiores en la escala administrativa. Su título personal de *viri eminentissimi* correspondía al más alto de rango ecuestre, pero los vicarios diocesanos no dependieron directamente de ellos a pesar de que las diócesis se consideraron unidades administrativamente dependientes de las prefecturas del pretorio.

El *cursus* de estos altos funcionarios revela que algunos desempeñaron el consulado «durante» o inmediatamente después de ejercer la prefectura. La razón es que el consulado abría la puerta a la prefectura urbana, que coronaba el *cur*sus senatorial, culminando así ambas carreras: *Aristobulus* fue PPO en 285, ese mismo año desempeñó el consulado, y alcanzó la PVR en 295-96; *Han*nibalianus, PPO en 286-292, cos. en 292 y PVR en 297-98; y *Asclepiodotus* fue PPO en 290-296 y cónsul en 292.

A pesar de sus ilimitadas atribuciones los prefectos del pretorio de la Tetrarquía ya no atentaron contra la integridad territorial del Imperio ni contra la autoridad de los emperadores.

IV. Diocleciano y la economía del imperio

1. El nuevo sistema fiscal

Desde Seston (1946) se admite generalmente que la *iugatio-capitatio* fue instaurada por Diocleciano aunque algunos elementos de este nuevo sistema impositivo no cristalizaran hasta avanzado el S. IV. Por ello, la cuestión fiscal diocleciana constituye de hecho un importante capítulo de la política económica bajoimperial, que en gran medida consistió en el desarrollo de los fundamentos instituidos por Diocleciano y Constantino en el primer tercio de siglo.

La práctica de la *capitatio* se menciona ya en dos constituciones tempranas de Diocleciano, una del 290 (C. J., XI, 55, 1) y otra del 293 (C. J., IV, 49, 9) referidas a bienes fundiarios. En 297 el edicto de *Aristius Optatus*, prefecto de Egipto, documenta ya los problemas que la implantación del nuevo sistema ha originado en esta provincia. El panegirista del 312 alude a los *capita* exonerados por Constantino a los ciudadanos eduos de la Galia. Hacia el 315 Lactancio (*De mort.*, 23, 1-2) enumeró los elementos objeto de tasación. En la segunda mitad del S. IV, Aurelio Víctor (*Caes.* 39, 31) y Eutropio (*Brev.*, IX, 23) consideraban a Diocleciano como innovador del nuevo sistema fiscal, y un poco más tarde el Libro sirio-romano refirió las unidades fiscales orientales expresadas en *iuga*.

Todos estos documentos plantean un problema común: la correspondencia o no de las diversas unidades fiscales a las que se refieren. Desde los trabajos de F. Lot (1928-1955) se suele cuestionar la equivalencia real de *«caput»* e *«iugum»* como unidades fiscales, pero los trabajos posteriores de Pallasse (1958) y Faure (1961) han corregido esta interpretación. Seston (1946) creía en cambio que el «caput» era una unidad mixta de carácter bivalente calculada no sólo sobre personas y animales, sino también sobre tierras (*iugum*) pero finalmente expresada en capita, aunque ambos impuestos iban destinados a la *annona*.

El nuevo sistema tributario se basó en el impuesto ordinario sobre la tierra según unidades de propiedad y de cultivo. Este impuesto constituyó, sin duda, el gravamen más importante de una amplia variedad de tasas e imposiciones. Aunque la regularidad de estas cargas no está documentada, la documentación papirológica permite suponer que, a pesar de su carácter extraordinario, estos gravámenes incidieron tanto en el poder adquisitivo del campesinado como los impuestos ordinarios en sus recursos.

La cuantía del impuesto fundiario radicó en la relación inversa entre el número de propietarios y trabajadores (*numerus hominum),* que constituyeron la base para el cálculo de *capita,* y la extensión y calidad del terreno productivo *(modus agrorum),* base de los iuga asignados. La estimación del monto imponible global y la determinación de la cuantía de unidades fiscales a los particulares se realizó mediante un complejo sistema de cálculo que las fuentes no consiguen describir con exactitud (Cerati, 1975). Como el objeto de censos de personas y de catastros de tierras era conocer los recursos humanos y materiales de las provincias con fines recaudatorios, se estableció una unidad de cálculo (*caput o iugum,* según las regiones), la resultante de la división del total de *iugera* imponibles entre el total de *capita* censados. Pero estos impuestos no gravaron la producción real de la tierra, sino su capacidad productiva de tal modo que *iuga vel capita* variaron en función de los datos aportados en las declaraciones indiccionales (cada cinco o diez años) encomendadas a *censitores* imperiales. Además el cálculo se basaba a veces en las estimaciones inexactas de los funcionarios imperiales y generalmente favorecía a las provincias más densamente pobladas; en éstas el sector contributivo fue mayor y, en consecuencia, las cargas se repartieron entre mayor número de contribuyentes en proporción a sus posesiones o condición socioproductiva. Por el contrario las provincias poco pobladas soportarían cargas proporcionalmente más elevadas, situación que se agravó en éstas con las frecuentes huidas de esclavos, colonos y campesinos libres. Pero en estos casos el Estado no eximió a los restantes propietarios del impuesto debido por los *agri deserti* (Bravo, 1979) sino que hizo responsables a los curiales de los municipios de la colecta de esta difícil recaudación. Estas medidas se justifican tanto por razones económicas como políticas. En el nuevo sistema económico los intereses del Estado prevalecieron sobre los particulares o de grupos específicos. Se pretendía así contrarrestar la influencia del grupo propietario dominante capaz de eludir las cargas y obligaciones impuestas por el Estado o de transferirlas sobre los tenentes y colonos de sus posesiones.

Basamento de los Decenales de Diocleciano, Roma.



Por otra parte, todas estas medidas contribuyeron a sentar las bases de una nueva sociedad configurada en torno a los nuevos grupos sociales, definidos tanto en términos estatutivos como siocioeconómicos. La dicotómica división de la sociedad bajoimperial (*honestiores/humiliores)* conforme al tratamiento judicial y penal correspondiente a sus miembros cristalizó en dos grupos o clases sociales (Teja, 1977), *potentiores/tenuiores,* definidos por su situación respecto al Estado y por su relación con las cargas fiscales. Los primeros no ejercieron generalmente responsabilidades políticas, pero su capacidad económica les permitió a menudo evadir las exigencias de los funcionarios imperiales; los segundos, directa o indirectamente soportaron la presión fiscal que el Estado imponía con el fin de hacer frente a los crecientes gastos de la administración, del ejército, de las guerras y defensa de fronteras, de los sueldos civiles y militares (Armée et Fiscalité).





Retrato de Galerio,
Museo Egipcio. El Cairo.

2. Las reformas monetarias

Como es sabido, el sistema monetario romano estuvo basado en la obtención de un número variable de monedas de una libra del metal correspondiente: oro, plata, cobre o bronce. Los metales nobles, especialmente el oro, sirvieron de patrón para la acunación de las monedas divisionarias que, sin embargo, en virtud de los procesos económicos acabaron desplazando a la «moneda buena» en la circulación (ley de Gresham). El atesoramiento de ésta convirtió a aquéllas en los medios usuales de cambio en las relaciones de mercado. En este sentido se ha hablado de dos tipos de moneda en el sistema económico imperial: (Callu, 1969): la de la mayoría y la atesorada solamente por los grupos más acomodados.

Desde Nerón a Constantino la *ratio* entre la libra-oro y las monedas *aurei* disminuyó con fluctuaciones desde el cuño neroniano del 1/45 a 1/60 del aureo diocleciano al 1/72 del «solidus» constantiniano. Por su parte la *ratio* entre la libra-plata y el denario de plata o *argenteus* se mantuvo relativamente estable: el cuño

neroniano del 1/96 se recoge todavía en las monedas de plata dioclecianeas con signo XCVI, que entonces es ya solamente la expresión de su peso teórico. En cuanto a las monedas de bronce, laureados y radiados de diferentes pesos y títulos, su relación se estableció siempre en proporcionalidad con el valor de la plata y del oro en metal y en moneda.

Pero en una coyuntura inflacionista el valor intrínseco de las monedas era diferente de su valor nominal, es decir, el asignado a ellas por el Estado con independencia de su contenido metálico noble. Según Mazzarino, la tradición monetaria de los emperadores del S. III fue proteger la economía de las clases populares, tendencia que no se rompió hasta que Constantino basó su sistema monetario en la protección de la moneda aurea o *solidus* rebajando la *ratio* hasta lograr la paridad con el valor real del oro respecto de los otros metales en el mercado. En cambio Diocleciano, siguiendo la línea política de los emperadores ilirios, habría sido un «restaurador» frente a la «rivoluzione» constantiniana.

Sin embargo, J.-P- Callu (1969) en su obra sobre la política monetaria de la segunda mitad del S. III y la primera década del IV sostenía que el progresivo aumento de valor nominal en el numerario circulante hizo que los «múltiplos» acabaran reemplazando a las «unidades» monetarias en las transacciones de mercado. Ahora sabemos también que la reforma monetaria dioclecianea del 294-296 se completó con otra, cinco años después, en la que se duplicó (*geminata poten*tia) el valor nominal de algunas monedas, según una disposición imperial fechada el 1.IX.301, recogida en un documento epigráfico descubierto en Afrodisia (Caria) tan sólo hace unos años (Erim-Reynolds-Crawford, 1971). Los editores de este importante documento proponían la siguiente identificación del numerario reformado:

– *Argenteus*, moneda de plata, con valor de 100 denarios.

– Radiado, moneda de bronce, con valor de cinco denarios.

Dicha lectura fue aceptada por Giacchero (1974) asociando el texto (/radia/ *ti quinque denariorum)* con una moneda de valor 5 denarios en esta fecha. Pero resulta posible asimismo completar dicho texto como «/vigin/*ti quinque denariorum*» en cuyo caso la moneda revaluada de 25 denarios correspondería a una anterior de 12,5 denarios, que Jahn (1975) indentificó con el «follis» de bronce.

Si estos nuevos valores nominales se suponen aplicados a los también «nuevos» valores para una libra de oro (72.000 denarios) y una libra de plata (6.000 denarios) atestiguados por el octavo bloque del Edicto descubierto en Aezani (Naumann, 1973), la relación completa del numerario en circulación «antes» y «después» de la reforma de la circulación de septiembre del 301 se aproximaría a la siguiente:

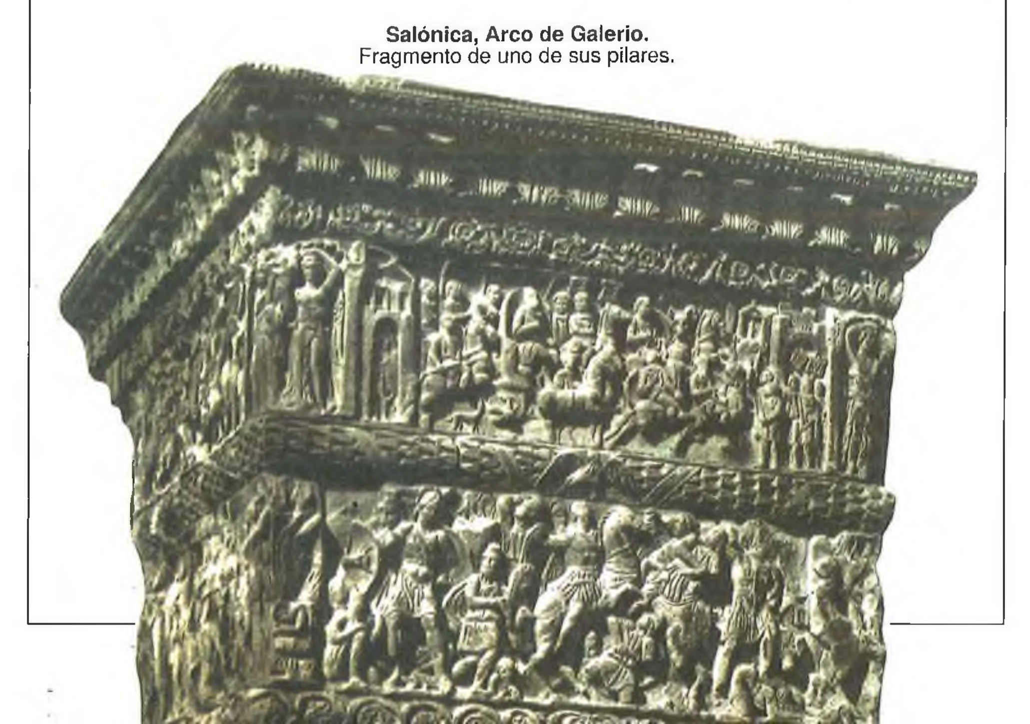
Valores-moneda en denarios a. 301

METALES	MONEDAS	RATIONES	pre-set.	post-set.	PESO
Oro	AUREUS	1/60	1.000	1.200	5,3 gr.
Plata	ARGENTEUS	1/96	50	100	3,2 gr.
Bronce	FOLLIS	1/32	10/12,5	20/25	10,3 gr.
Bronce	RADIO	1/110	5/4	5/4	3 gr.
Bronce	LAUREADO	1/220	2/1	2/2	1,3 gr.

Donde los valores-moneda en denarios antes y después de la reforma monetaria del 1.IX.301 pretenden recoger las identificaciones propuestas para las diversas unidades monetarias de bronce: grande (follis), mediano (radiado) y pequeño (laureado). (Jahn, Picozzi).

Por otra parte, esta revalorización del circulante en 301 invertía la tendencia de la política monetaria del S. III hacia una progresiva devaluación y depreciación que a la larga condujo al sistema económico imperial a una «economía natural». En general la devaluación progresiva de la moneda significó una disminución constante del poder adquisitivo de los usuarios porque los precios expresados en moneda devaluada tendieron naturalmente al alza exigiéndose mayor cantidad de numerario para obtener la misma unidad de compra. La inflación afectó sobre todo a las economías particulares, pero exigió al Estado la adopción de medidas drásticas para paliar las necesidades financieras. Este proceso inflacionario se remonta al final del S. II. Aunque la inflación pudo haberse originado durante el reinado de Cómodo (Mazza, 1970), fue Septimio Severo quien redujo el contenido de plata del denario a un 50% y se vio obligado a aumentar en 1/3 la paga de los soldados (*stipendum mili*tum) hasta 400 denarios anuales para compensar la pérdida de poder adquisitivo de la moneda en circulación. Pero en las últimas décadas del S. III se había perdido ya la fiduciaridad en el metal amonedado hasta el punto que Claudio II y Probo tuvieron que incluir objetos de oro y plata en las pagas a sus oficiales superiores. Esta fracción metálica suplementaria de las retribuciones ordinarias en moneda es una prueba de la «desmonetización» de los sueldos durante este período. En los últimos años del S. III y los primeros del S. IV soldados y oficiales recibieron productos en *natura como* parte de sus retribuciones, productos que el Estado recibía de los provinciales *ab annonario titulo. De este* modo la lucha contra la inflación se hizo depender no sólo de la «salud» de la moneda, sino también del esfuerzo impositivo de los contribuyentes. Sin embargo, los costos sociales de la inflación recayeron sobre los grupos menos acomodados de la

Salónica, Arco de Galerio.
Fragmento de uno de sus pilares.





Moneda de oro del emperador Constancio Cloro (hacia el 306).

población «propietaria» y «trabajadora» (Mazza, 1970). Pero como el Estado no consiguió establecer la adecuación entre el nivel de recaudaciones fiscales, el volumen de las pagas oficiales y el valor cambiante de la moneda resultó inevitable el paso hacia una economía natural (Jones, 1964). Ingresos y gastos del Estado se efectuaron en gran medida «en especie» aunque las transacciones de intercambio monetario nunca desaparecieron en las economías particulares. En este sentido, las reformas monetarias y otras medidas adoptadas por Diocleciano iban encaminadas a sanear la economía del Imperio. La política monetaria emprendida pretendía estable-

cer una relación entre el valor nominal de la moneda y el valor real de los productos en el mercado, pero esta relación no llegó a establecerse en términos reales, porque los valores metálicos y los monetarios eran sensiblemente distintos. Como sostenía Mazzarino, la proporción 20:1 puede ser reflejo de la depreciación del denario de cuño neroniano a finales del S. III. Pero esta proporción pasaba a ser de 100:1 en las transacciones de mercado. A pesar de la opinión generalmente difundida en el sentido de que los emperadores o sus colaboradores carecían del conocimiento teórico necesario en materia económica (Jones, De Martino) para arbitrar políticas económicas eficaces, lo cierto es que las acciones políticas emprendidas, guiadas acaso por un estricto pragmatismo, tendieron a corregir la alta desproporción existente entre el valor nominal y el poder de compra real de las monedas en circulación. La decisión de los tetrarcas de revalorizar el circulante duplicando su valor nominal a finales del 301 parece más bien una prueba en contra de la opinión tradicional.

3. El Edicto del 301: control de precios y salarios

La proximidad entre la reforma monetaria de septiembre del 301 y la promulgación del Edicto de Precios en noviembre-diciembre de ese mismo año, permite suponer razonablemente que los precios registrados en el Edicto como «máximos» se expresaran ya en los nuevos valores monetarios. Si como se informa explícitamente en el Preámbulo los precios del mercado libre habían llegado a octuplicarse, las tarifas legalmente permitidas que pretendían poner freno a esta agravada situación deben reflejar en algún sentido las condiciones económicas creadas por la reciente reforma del circulante. El Edicto se limitaría, por tanto, a adecuar las relaciones de mercado a la nueva realidad monetaria, fijando un techo a la tendencia alcista de los precios. Desde esta perspectiva adquieren un nuevo sentido las justificaciones esgrimidas por los tetrarcas en el Preámbulo del Edicto (Bravo, 1986 [en prensa]). La situación referida allí es en gran medida consecuencia de los efectos económicos originados por la reciente reforma monetaria: la especulación ocupó el lugar de los intercambios en los mercados regionales y locales; los precios se elevaron indiscriminadamente; los productos escaseaban y los niveles de carestía se hacían insoportables para muchos ciudadanos. Era preciso que el Estado interviniera los precios para intentar poner fin a esta grave situación.

El Edicto del 301 constituye sin duda una fuente económica privilegiada. Contiene unas 1.300 referencias de productos, ocupaciones y bienes de todo tipo con sus correspondientes tarifas, cuyo estudio permite conocer con relativa exactitud la situación económica concreta de los precios y salarios antiguos en un momento determinado de su evolución. Sin embargo, los problemas que generalmente han ocupado la atención de los historiadores han sido otros: en qué medida fue aplicado –y donde– el Edicto, su vigencia, difusión y las razones de su fracaso. Esta problemática pretende a menudo reducir la incidencia del Edicto al ámbito de situaciones provinciales específicas, pero es preciso distinguir entre los objetivos políticos perseguidos por el Edicto y los efectos económicos que debió producir su aplicación en las distintas regiones del Imperio. En el primer caso, el Edicto constituye una medida de intervención estatal sin precedentes comparables en la historia de la antigüedad. Por ello no es ningún despropósito hablar de «modernismo» en el S. IV, dado que la situación inflacionista, la fluctuación de los valores monetarios y la regulación de precios

y salarios remiten a un contexto histórico que es más familiar a los historiadores del mundo moderno y contemporáneo que a los de la antigüedad. Pero es preciso siempre evitar extrapolaciones y anacronismos innecesarios en el análisis de estos hechos aun cuando cada vez hay razones más poderosas para cuestionar el simple «primitivismo» económico de los antiguos.

Por otra parte, que los efectos económicos no se produjeran en la forma prevista no debería interpretarse como un rotundo fracaso, puesto que una medida de política económica de este tipo trascendía el ámbito estrictamente monetario. Iba encaminada sobre todo a salvaguardar las economías modestas, comenzando por los soldados, cuya precaria situación económica es expresamente referida en el Preámbulo, y en general las economías de los contribuyentes que con su esfuerzo material y humano mantenían al ejército. Éste era sin duda un elemento consumidor de primer orden. Pero se intentaba también poner freno a la carestía que originaba inestabilidad e indigencia (*paenuria*) en los sectores menos acomodados de la población creando situaciones discriminatorias en provecho de «especuladores y ladrones». Esta lucha contra la especulación constituye para Callu (1969) la clave del Edicto. El techo fijado a los precios afectaba claramente los intereses de comerciantes y mercaderes que aplicaban tarifas de transporte arbitrarias que encarecían el valor final de los productos en el mercado libre. Estas tarifas serían también reguladas. Pero es evidente que no todas las provincias, ni todas las regiones, ni siquiera todos los lugares soportaban esta situación. Por eso, en opinión de los tetrarcas, no era justo fijar un precio único para cada producto, sino más bien establecer un «máximo legal» para no perjudicar a las provincias «que aún no sufren la carestía». Había, por tanto, una desigualdad económica en el Imperio que las estipulaciones del Edicto pretendían coordinar, aunque su aplicación produjera efectos económicos diferentes en las diversas regiones del Imperio.

En realidad el Edicto del 301 se inserta en un articulado de reformas administrativas y económicas. Lactancio (*De Mort.*, VII, 7) veía en él una medida drástica motivada por el fracaso de las anteriores medidas económicas, pero en la historiografía reciente se considera más bien como el intento de adecuar todas ellas. Si se toma como referencia el testimonio del Preámbulo, según el cual los precios se habrían cuadruplicado u octuplicado –«e incluso más...»– las tarifas expresadas en el Edicto a razón de los nuevos valores monetarios corresponderían todavía al cuádruplo o al duplo, respectivamente, del valor originario de los productos. Sirva un solo ejemplo. Un modio de trigo está tasado a un precio máximo de 100 denarios del Edicto, que equivaldrían a 50 denarios no revaluados, vigentes hasta septiembre del 301. Este precio de 100 denarios por modio no es un precio real, sino el máximo legal permitido, por lo que parece razonable suponer que el precio medio de la misma cantidad de trigo no excedería a 50 denarios antes de la reforma monetaria del 301. Estas precisiones resultan aun más significativas si se tiene en cuenta que en la disposición de Afrodisias se especifica claramente (contra Barnes, 1982) la obligación de utilizar la «nueva» moneda para satisfacer las deudas con el fisco y con particulares «en el futuro», pero satisfacer a razón de los «antiguos valores» las deudas ya contraidas, medida que los tetrarcas juzgan «iustum et aequaessimumque». Se protegían así los intereses del Estado y los de los acreedores privados al mismo tiempo que se pretendía agilizar las dificultosas transacciones de mercado entre particulares.

Bibliografía

NOTA: Esta selección bibliográfica incluye sólo publicaciones de las tres últimas décadas, pero también excepcionalmente obras o estudios anteriores que han sido citados expresamente en el texto.

A) Estudios monográficos

Arce, J.: *«El edictum de pretiis y la diocesis Hispaniarum:* notas sobre la economía de la Península Ibérica en el Bajo Imperio Romano», *Hispania,* 1979, pp. 5-25.

Barnes, T.D.: *The New Empire of Diocletian and Constantine,* Cambridge (Mass.), 1982.

Bravo, G.: *Coyuntura sociopolítica y estructura social de la producción en la época de Diocleciano,* Salamanca, 1980. «La separación de poderes civiles y militares en la administración imperial (*exempla hispanica)* ca. 300 d. C.», *Actas I Congreso de Historia Militar,* II, Zaragoza, 1985, 70-79. «La constitución de la diócesis y su función en el modelo reformista de la Tetrarquía» *I Simposio sobre Ciudades Episcopales* (Tarazona, 1983), Zaragoza, 1986, 7-12. «Notas complementarias sobre el Preámbulo del Edicto del 301: ¿lectura económica o histórica?», *Homenaje a D. Santiago Montero Díaz,* Madrid (en prensa).
«El praeses» de Diocleciano: título y función» *Hispania Antigua* (en prensa).

Cope, L.H.: «Diocletian's Price Edict and the Second Coinage Reform in the Light of Recent Discoveries», *Num.* Chron, 137 (1977), pp. 220 ss.

Costa, G.: «Diocleziano», *Diz. Epigr. E. De Ruggiero,* II, Roma, 1961, 1793-1908.

Crawford, M.H.-Reynolds, J.: «The Publication of the Prices Edict: a new Inscription from Aezani», *JRS* 65 (1975). pp. 160-163.

Doyle, E.J.: «Two new fragments of the Edict of Diocletian on Maximum Prices», *Hesperia* 45 (1976). pp. 77-97.

Faure, E.: «Etude sur la capitation de Dioclétien d'aprés le Panégyrique VIII», en *Varia. Etudes de Droit Romain,* París, 1961. pp. 1-153.

Frezouls, E.: «A propos de la hausse des prix sous Dioclétien», *Mél. J. Carcopino,* París, 1966. pp. 377-396.
«Prix, salaires et niveaux de vie: quelques enseignements de l'édit du *maximum»,* Ktema 1 (1977). pp. 253-268.

Giacchero, M.: *Edictum Diocleziani et collegarum de pretiis rerum venalium* (2 vols.), Genova, 1974.
«Il valore delle monete diocleziance dopo la riforma del 301 e i prezzi dell'oro e dell'argento nei nuovi frammenti di Aezani del *Edictum de pretiis», Riv. Ital. Num.* 22 (1974), pp. 145-154.

Guarducci, M.: «Ancora una volta sul frammento dell *Edictum de pretiis* di Diocleziano trovato a Pettorano sul Gizio», *Athenaeum* 63 (1983), pp. 491-494.

Jahn J.: «Zur Geld-und Wirtschaftspolitik Diokletians», *Jahb. f. Num. u. Geldsgesch.* 25 (1975), pp, 91-106.

Lafaurie, J.: «Réformes monétaires d'Aurélien et Dioclétien», *Rev. Numism.* (1975), pp. 73-137.

Lauffer, S.: *Diokletians Preisedikt*, Berlín, 1971.

Naumann, R. u F.: «Der Rundbau in Aezani mit dem Preisedikt des Diokletian» (Instabuler Mitteil., 10), 1973.

Picozzi, W.: «L'iscrizione di Afrodisia e il valore delle monete dioclezianee» *Riv. Ital. di Num.* 79 (1977), pp. 91-108.

Reynolds, J.: «Diocletian's Edict on Maximun Prices: the Chapter of Wool» *ZPE* 42 (1981), pp. 283-284.

Rouselle, A.: «La chronologie de Maximien Hercule et le mythe de la Tétrarchie», *DHA*, 1976, pp. 445-466.

Ruschenbush, E.: «Diokletians Whärungsreform vom 1.9.301», *ZPE* 26 (1977), pp. 193-210.

Seston, W.: Dioclétien et la Tétrarchie, I.-Guerres et Réformes (284-300) París, 1946.
«Du *comitatus* de Dioclétien aux *comitatenses* de Constantin», *Historia* 4 (1955), pp. 284-296.

Sirago, V.A.: «Diocleziano» en *Nuove Questioni di St. Antica*, Milán, 1969, pp. 582-613.

Sutherland, C.H.V.: ***The Roman Imperial*** Coinage. VI.-From Diocletian's Reform (A.D. 294) to the Death of Maximinus (A.D. 313), Londres, 1973.

West, L.C.: «The Coinage of Diocletian and the Edict on Prices», en P.R. Coleman Norton (ed), *Studies in Economic and Social History in h. of A. Ch. Johnson*, Princeton, 1951, pp. 290-302

William St.: *Diocletian and the Roman Recovery*, Londres, 1985.

B) Lecturas complementarias

sobre aspectos relacionados con las reformas:

Alföldy, G.: «Die Stellung der Ritter in der Führungsschicht des Imperium Romanum», *Chiron* 11 (1981) pp. 169-215.
Armée et Fiscalité dans le Monde Ancien, París, 1977.

Arnheim, M.T.V.: «Vicars in the Late Roman Empire», *Historia* 19 (1970), pp. 593-606.
«Republican Magistracies in the Later Roman Empire», *Akten des VI. Intern. Congr. Griech-latein.* Epigra., Munich, 1973, pp. 442-444.

Barbieri, G.: *L'Albo senatorio da Settimio Severo a Carino* (193-285), Roma, 1952.

Bleicken, J.: *Verfassung-und Sozialgeschichte des Römischen Kaiserreiches*, II, Padeborn, 1978.

Bolin, S.: *State and Currency in the Roman Empire to 300 A.D.*, Estocolmo, 1958.

Bravo, G.: «La función de los *agri deserti* en la economía imperial, de Aureliano a Teodosio», *MHA* III-1978, pp. 157-169.

Brogan, O.-Smith, D.: «The Frontier Settlement at Ghirza: an interim Report», *JRS*, 47 (1957) pp. 173-184.

Callu, J. P.: «Approches numismatiques» de l'histoire du III e siècle (238 à 311). *ANRW* II, 2. Berlín-Nueva York, 1975, pp. 594-613.

Cerati, A.: *Caractère annonaire et assiette de l'impôt foncier au Bas-Empire*, París, 1975.

Clemente, G.: «La carriere dei governatori delle diocesi italiciane del III al V secolo», *Latomus* 28 (1969), pp. 612-644.

Chastagnol, A.: «Observations sur le consulat suffect et la préture du Bas-Empire»,

Rev. Hist. 219 (1958), 221-253.
«L'évolution de l'ordre senatorial aux IIe et IVe siècles de notre ère», *Rev. Hist.* 244 (1970), pp. 305-314.

Gabba, E.: «Consideracioni sugli ordinamanti militari del tardo impero», *Sett. di* Studi di Spoleto, 1968, pp. 65-94.

Gichon, M.: «The Origin of the Limes Palestinae and the Major Phases in its Development», *Limesskongress* VI, Möan Graz, 1967, pp. 175-193.

Gilliam, J.F.: «The Governors of Syria Coele from Severus to Diocletian», *AJPh* 79 (1958) pp. 225-242.

Homo, L.: «Les privilèges administratifs du sénat romain sous l'empire et leur disparition graduelle au cours du IIIe siècle» *Rev. Hist.* 137 (1921), pp. 161-203 y 138 (1921), pp. 1-52.

Jones, A. H. M.: «The Date and Value of the Verona List» *JRS* 44 (1954), pp. 21-30.

Lallemand, J.: *L'administration civile de l'Egypte de l'avénement de Dioclétien à la création du diocèse* (284-382), Bruselas, 1964.

Lambrechts, P.: *La composition du Sénat romain de Septime Sévère à Dioclétien* (193-284), (1937), Roma, 1968.

Lot, F.: Nouvelles recherches sur l'impôt foncier et la capitation personelle sur le B*as-Empire,* París, 1955.

Luttwak, E.N.: *The Grand Strategy of the Roman Empire. From the First Century to the Third,* Baltimore, 1978.

MacMullen, R.: *Soldier and Civilian in the Later Roman Empire,* Cambridge (Mass.) 1963.

MacMullen, R.: «How big was the Roman Imperial Army?», *Klio* 62 (1980), pp. 451-460.

Malcus, B.: *Le Sénat et l'ordre sénatorial au Bas-Empire,* Lund, 1970.

Mommsen, Th.: «Verzeichnis der römischen Provinzen aufgesetzt um 297» (1862) en *Gesamm. Schriften* V, Berlín, 1965, pp. 561-588.

Noethlichs, K. L.: «Zür Entstehung der Diözesen als Mittelinstanz des spätrömischen Wervaltungssystems», *Historia* 31 (1981) pp. 70-81.

Pallasse, M.: «La capitation et le problème du Bas-Empire», *Rev. Hist. du Droit Fr.* 36 (1958) pp. 67-77.

Petersen, H.: «Senatorial and Equestrian Governors in the Third Century A.D.», *JRS* 45 (1955) pp. 47-57.

Petrikovits, H. von: «Fortifications in the North-Western Roman Empire from the third to the fifth Centuries A.D.», *JRS* 61 (1971) pp. 178-218.

Pflaum, H. G.: «Forces et faiblesses de l'armée romaine du Haut-Empire», en *Problèmes de la guerre à Rome,* J.P. Brisson (ed), París, 1969, pp. 85-98.

Poidebard, A.: *La trace de Rome dans le désert de Syrie,* París, 1934.
Points de vue sur la Fiscalité antique, París, 1979.

Polverini, A.: «Da Aureliano a Diocleziano», *ANRW, II,* 2, Berlín-Nueva York, 1975, pp. 1013-1035.

Schönberger, H.: «The Roman Frontier in Germany: an Archeological Survey», *JRS* 59 (1969), pp. 164-197.

Stein, A.: «Stellvertreter der Praefecti Praetorio» *Hermes* 60 (1925), pp. 94-103.

Teja, R.: «Honestiores y humilliores en el Bajo Imperio: hacia la configuración en clases sociales de una división jurídica», *MHA* I-1977, 115-118.
Lactancio. Sobre la muerte de los perseguidores. (Introducción, traducción y notas), Madrid, 1982.

Vandersleyen, C.: *Chronologie des Préfets d'Egypte de 284 à 395,* Bruselas, 1962.

Warmington, B.H.: *The North African Provinces from Diocletian to the Vandal Conquest*, Cambridge, 1954.

C) Obras generales
con referencias sobre el período:

Arnheim, M.T.V.: *The Senatorial Aristocracy in the later Roman Empire*, Oxford, 1972.

Brauer, G.C.: *The Age of the Soldier Emperors. Imperial Rome A.D. 244-284*, Nueva Jersey, 1975.

Brown, P.: *The World of the Late Antiquity from Marcus Aurelius to Muhammad*, Londres, 1971.

Callu, J.P.: *La politique monétaire des empereurs romains de 238 à 311*, París, 1969.

Chastagnol, A.: *L'évolution politique sociale et économique du monde romain* (284- 363), París, 1982.

De Blois, L.: *The Policy of the Emperor Gallienus*, Leiden, 1976.

De Martino, F.: *Historia económica de Roma antigua*, II, Madrid, 1985.

Duncan-Jones, R.: *The Economy of the Roman Empire. Quantitative Studies*, Cambridge, 1974.

Forni, G.: *Il reclutamento delle legioni d'Augusto a Diocleziano*, Milán, 1953.

García Moreno, L.: *El Imperio Romano*, Pamplona, 1984

Garnsey, P.: *Social Status and Legal Privilege in the Roman Empire*, Oxford, 1970.

Heuss, A.: *Römische Geschichte, Braungschweig*, 1964.

Jones, A.H.M.: *The later Roman Empire 284-602. A social, economic and administrative Survey*, Oxford, 1964 (3 vols.). *The Roman Economy*, P.A. Brunt (ed), Oxford, 1974.

Jones, A.H.M-Martindale, J.R.-Morris, J.: *The Prosopography of the Later Roman Empire, A.D. 260-395 (= PLRE, I)*, Cambridge, 1970.

MacMullen, R.: *Roman Government's Response to Crisis A.D. 235-337*, Yale, 1976.

Marrou, H.I.: *Historia de la educación en la Antigüedad*, Madrid, 1985.

Mazza, M.: *Lotte sociali e restaurazione autoritaria nel terto secolo*, Catania, 1970.

Mazzarino, S.: *L'Impero Romano*, II, III, Bari, 1976.

Millar, F.: *The Emperor in the Roman World B.C. (31-337 A.D.)*, Londres, 1977.

Oertel, F.: *Kleine Schriften zur Wirts chafts und Sozialgeschcichte des Altertums*, Bonn, 1975.

Pareti, L.: *Storia di Roma e del mondo romano VI. -Da Decio a Constantino (251-337 d. Cr.)*, Turín, 1961

Parker, A.M.D.: *A history of the Roman World from A.D. 138 to 337*, Londres, 1958.

Petit, P.: *Histoire générale de l'Empire romain*, París, 1974.

Ruggini, L.C.: *Economia e Società nell'Italia Annonaria*, Milán, 1961.

Starr, Ch. G: *The Roman Empire 27 B.C.-A.D. 476*, Oxford, 1982.

Stein, E.: *Historie du Bas-Empire*, I (1928), París, 1959.

Syme, R.: *Emperors and Biography*, Oxford, 1971.

Talbert, R.J.A.: *The Senate of Imperial Rome*, Princeton, 1984.



Esta historia, obra de un equipo de cuarenta profesores de varias universidades españolas, pretende ofrecer el último estado de las investigaciones y, a la vez, ser accesible a lectores de diversos niveles culturales. Una cuidada selección de textos de autores antiguos, mapas, ilustraciones, cuadros cronológicos y orientaciones bibliográficas hacen que cada libro se presente con un doble valor, de modo que puede funcionar como un capítulo del conjunto más amplio en el que está inserto o bien como una monografía. Cada texto ha sido redactado por el especialista del tema, lo que asegura la calidad científica del proyecto.

ORIENTE

1. **A. Caballos-J. M. Serrano,** *Sumer y Akkad.*
2. **J. Urruela,** *Egipto: Epoca Tinita e Imperio Antiguo.*
3. **C. G. Wagner,** *Babilonia.*
4. **J. Urruela,** *Egipto durante el Imperio Medio.*
5. **P. Sáez,** *Los hititas.*
6. **F. Presedo,** *Egipto durante el Imperio Nuevo.*
7. **J. Alvar,** *Los Pueblos del Mar y otros movimientos de pueblos a fines del II milenio.*
8. **C. G. Wagner,** *Asiria y su imperio.*
9. **C. G. Wagner,** *Los fenicios.*
10. **J. M. Blázquez,** *Los hebreos.*
11. **F. Presedo,** *Egipto: Tercer Período Intermedio y Epoca Saita.*
12. **F. Presedo, J. M. Serrano,** *La religión egipcia.*
13. **J. Alvar,** *Los persas.*

GRECIA

14. **J. C. Bermejo,** *El mundo del Egeo en el II milenio.*
15. **A. Lozano,** *La Edad Oscura.*
16. **J. C. Bermejo,** *El mito griego y sus interpretaciones.*
17. **A. Lozano,** *La colonización griega.*
18. **J. J. Sayas,** *Las ciudades de Jonia y el Peloponeso en el período arcaico.*
19. **R. López Melero,** *El estado espartano hasta la época clásica.*
20. **R. López Melero,** *La formación de la democracia ateniense, I. El estado aristocrático.*
21. **R. López Melero,** *La formación de la democracia ateniense, II. De Solón a Clístenes.*
22. **D. Plácido,** *Cultura y religión en la Grecia arcaica.*
23. **M. Picazo,** *Griegos y persas en el Egeo.*
24. **D. Plácido,** *La Pentecontecia.*
25. **J. Fernández Nieto,** *La guerra del Peloponeso.*
26. **J. Fernández Nieto,** *Grecia en la primera mitad del s. IV.*
27. **D. Plácido,** *La civilización griega en la época clásica.*
28. **J. Fernández Nieto, V. Alonso,** *Las condiciones de las polis en el s. IV y su reflejo en los pensadores griegos.*
29. **J. Fernández Nieto,** *El mundo griego y Filipo de Macedonia.*
30. **M. A. Rabanal,** *Alejandro Magno y sus sucesores.*
31. **A. Lozano,** *Las monarquías helenísticas. I: El Egipto de los Lágidas.*
32. **A. Lozano,** *Las monarquías helenísticas. II: Los Seleúcidas.*
33. **A. Lozano,** *Asia Menor helenística.*
34. **M. A. Rabanal,** *Las monarquías helenísticas. III: Grecia y Macedonia.*
35. **A. Piñero,** *La civilización helenística.*

ROMA

36. **J. Martínez-Pinna,** *El pueblo etrusco.*
37. **J. Martínez-Pinna,** *La Roma primitiva.*
38. **S. Montero, J. Martínez-Pinna,** *El dualismo patricio-plebeyo.*
39. **S. Montero, J. Martínez-Pinna,** *La conquista de Italia y la igualdad de los órdenes.*
40. **G. Fatás,** *El período de las primeras guerras púnicas.*
41. **F. Marco,** *La expansión de Roma por el Mediterráneo. De fines de la segunda guerra Púnica a los Gracos.*
42. **J. F. Rodríguez Neila,** *Los Gracos y el comienzo de las guerras civiles.*
43. **M.ª L. Sánchez León,** *Revueltas de esclavos en la crisis de la República.*
44. **C. González Román,** *La República Tardía: cesarianos y pompeyanos.*
45. **J. M. Roldán,** *Instituciones políticas de la República romana.*
46. **S. Montero,** *La religión romana antigua.*
47. **J. Mangas,** *Augusto.*
48. **J. Mangas, F. J. Lomas,** *Los Julio-Claudios y la crisis del 68.*
49. **F. J. Lomas,** *Los Flavios.*
50. **G. Chic,** *La dinastía de los Antoninos.*
51. **U. Espinosa,** *Los Severos.*
52. **J. Fernández Ubiña,** *El Imperio Romano bajo la anarquía militar.*
53. **J. Muñiz Coello,** *Las finanzas públicas del estado romano durante el Alto Imperio.*
54. **J. M. Blázquez,** *Agricultura y minería romanas durante el Alto Imperio.*
55. **J. M. Blázquez,** *Artesanado y comercio durante el Alto Imperio.*
56. **J. Mangas-R. Cid,** *El paganismo durante el Alto Imperio.*
57. **J. M. Santero, F. Gascó,** *El cristianismo primitivo.*
58. **G. Bravo,** *Diocleciano y las reformas administrativas del Imperio.*
59. **F. Bajo,** *Constantino y sus sucesores. La conversión del Imperio.*
60. **R. Sanz,** *El paganismo tardío y Juliano el Apóstata.*
61. **R. Teja,** *La época de los Valentinianos y de Teodosio.*
62. **D. Pérez Sánchez,** *Evolución del Imperio Romano de Oriente hasta Justiniano.*
63. **G. Bravo,** *El colonato bajoimperial.*
64. **G. Bravo,** *Revueltas internas y penetraciones bárbaras en el Imperio.*
65. **A. Jiménez de Garnica,** *La desintegración del Imperio Romano de Occidente.*